

SECCIÓN "B"

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General del Tribunal Supremo Electoral, CERTIFICA: Que la **copia de la Resolución No. 006-2012** de fecha veintiséis de marzo de dos mil doce, contentiva de la **Inscripción del Partido Político denominado PARTIDO ALIANZA PATRIÓTICA HONDUREÑA (LA ALIANZA)**, que consta de setenta y nueve (79) páginas, es conforme con su original, el que corre agregado al Expediente No. 460-2011 que obra en poder de la Secretaría General de este Organismo Electoral.

Y para fines de publicación en el Diario Oficial La Gaceta, se extiende la presente, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil doce.

ABOG. ALEJANDRO MARTÍNEZ QUEZADA
SECRETARIO GENERAL

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL.- RESOLUCIÓN No. 006-2012.- Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, veintiséis de marzo de dos mil doce.

VISTA: Para emitir Resolución de la **SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DEL PARTIDO POLÍTICO DENOMINADO PARTIDO ALIANZA PATRIÓTICA HONDUREÑA (LA ALIANZA)**, presentada por el **Abogado Waldo Rivera Portillo**, en su condición de Apoderado Legal del mismo, fundamentado en la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas;

CONSIDERANDO (1): Que Honduras es un Estado de Derecho, soberano, constituido como república libre, democrática e independiente, para asegurar a sus habitantes el goce de la justicia, la libertad, la cultura y el bienestar económico y social.

CONSIDERANDO (2): Que la soberanía corresponde al pueblo del cual emanan todos los poderes del Estado que se ejercen por representación.

CONSIDERANDO (3): Que la forma de gobierno es republicana, democrática y representativa. Se ejerce por tres

poderes; Legislativo, Ejecutivo y Judicial, complementarios e independientes y sin relaciones de subordinación.

CONSIDERANDO (4): Que el Gobierno debe sustentarse en el principio de la democracia participativa del cual se deriva la integración nacional, que implica participación de todos los sectores políticos en la administración pública, a fin de asegurar y fortalecer el progreso de Honduras basado en la estabilidad política y en la conciliación Nacional.

CONSIDERANDO (5): Que los partidos políticos legalmente inscritos son instituciones de derecho público, cuya existencia y libre funcionamiento garantiza la Constitución de la República y la Ley, para lograr la efectiva participación política de los ciudadanos.

CONSIDERANDO (6): Que la solicitud de inscripción de partidos políticos podrá presentarse y aprobarse en cualquier tiempo, excepto en el año electoral.

CONSIDERANDO (7): Que la Constitución de los partidos políticos es libre. Un número no menor de cincuenta (50) ciudadanos hondureños, en el pleno ejercicio de sus derechos políticos, podrá comparecer ante un notario manifestando su propósito de constituir un partido político y requiriéndole para que lo haga constar en Acta Notarial.

CONSIDERANDO (8): Que los ciudadanos y ciudadanas tienen derecho de afiliarse o separarse libremente de los partidos políticos.

CONSIDERANDO (9): Que de conformidad al Artículo 65 de la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas, para obtener la Inscripción de un partido político se deberá acompañar a la solicitud los siguientes documentos: Testimonio del Acta Notarial de Constitución, la Declaración de Principios; Descripción y Dibujo del Emblema del Partido Político e indicación del nombre bajo el cual funcionará; el Programa de Acción Política; los Estatutos; acreditar que el Partido Político cuenta con la organización de sus autoridades municipales y departamentales en más de la mitad del total de los municipios y departamento del País y la Nómina de ciudadanos que respaldan la solicitud, equivalente al dos por ciento (2%) del total de votos válidos emitidos en la última elección general en el nivel electivo presidencial. Se presentará por municipio en dos (2) originales

con los nombres y apellidos de los ciudadanos, número de tarjeta de identidad, huella dactilar, domicilio actual y firma.

CONSIDERANDO (10): Que el peticionario presentó solicitud denominada **"Se Solicita Inscripción del Partido Alianza Patriótica Hondureña"**, en fecha 22 de noviembre de 2011, acompañando los siguientes documentos: Programa de Acción Política; Estatutos; Organización de autoridades municipales en 298 municipios; Organización de autoridades departamentales en 18 departamentos del país; Nóminas de ciudadanos que respaldan la solicitud de inscripción (aproximadamente 91,600); habiéndose agregado además, los documentos que obraban en el Expediente Administrativo de Diligencias Previas No. 204-2011: Testimonio de Acta Notarial de Constitución; Declaración de Principios; Descripción y Dibujo del emblema del Partido Político e indicación del nombre bajo el cual funcionará; cumpliendo con éstos, los requisitos establecidos en el Artículo 65 de la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas y acumulando dicha Solicitud de Inscripción al Expediente antes referido.

CONSIDERANDO (11): Que el peticionario acreditó el Testimonio de la Escritura Pública número noventa y siete (97) contentiva del **Acta de Constitución del Partido Político Alianza Patriótica Hondureña**, de fecha treinta y uno (31) de agosto de dos mil once (2011) autorizada por el Notario Jorge Abilio Serrano Villanueva, donde consta el requerimiento de los ciudadanos exigidos por la Ley para que se haga constar en Acta Notarial la constitución del partido antes indicado, quienes se encuentran en el pleno ejercicio de sus derechos políticos, mismos que fueron cotejados con el Censo Nacional Electoral, en lo referente al número de ciudadanos comparecientes, comprobándose que reúne los requisitos exigidos por el Artículo 63 de la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas.

CONSIDERANDO (12): Que del análisis de la **Declaración de Principios**, se determina que éstos reúnen los requisitos establecidos en el Artículo 67 de la Ley de la materia.

CONSIDERANDO (13): Que del revisado efectuado a la **Descripción y Dibujo del Emblema del Partido Político** y el nombre bajo el cual funcionará, se determina que estos distintivos no presentan igualdades o similitudes a los de otros partidos políticos, símbolos nacionales, alegorías representativas de la nación, nombre de personas o emblemas religiosos, ni contrarían la igualdad jurídica de los hondureños, tal y como lo establece el Artículo 80 de la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas.

CONSIDERANDO (14): Que de la revisión y análisis del **Programa de Acción Política** presentado, el mismo contiene los requisitos determinados por el Artículo 68 de la Ley de la materia.

CONSIDERANDO (15): Que de la revisión y análisis de los **Estatutos** presentados, se observa, que los mismos no contradicen la Constitución de la República y la Ley, y contiene la normativa obligatoria establecida en el Artículo 69 de la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas.

CONSIDERANDO (16): Que del cotejo contra el Censo Nacional Electoral de la **organización de autoridades municipales y departamentales**, se comprobó la acreditación de las autoridades indicadas en más de la mitad del total de los municipios y departamento del país, tal y como lo dispone el artículo 65, numeral 6) de la Ley, cumpliendo además con lo establecido en el Artículo 12 del Reglamento de Inscripción de Partidos Políticos, en lo referente a la participación de un 30% de mujeres en las estructuras partidarias.

CONSIDERANDO (17): Que de la revisión de las **nóminas de las y los ciudadanos que respaldan la solicitud de inscripción del Partido Alianza Patriótica Hondureña**, se comprobó que las nóminas presentadas superan el dos por ciento (2%) del total de votos válidos emitidos en la última elección general en el nivel electivo presidencial, tal y como lo dispone el artículo 65, numeral 7) de la Ley.

CONSIDERANDO (18): Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 74 de la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas y 14 del Reglamento de Inscripción de Partidos Políticos, **las nóminas y estructuras partidarias presentadas por el Partido Alianza Patriótica Hondureña, fueron exhibidas durante dos (2) meses** en las oficinas de los Registros Civiles Municipales y en las sedes de los partidos políticos legalmente inscritos que funcionan en el domicilio de las y los ciudadanos que respaldan la solicitud, a efecto de que éstos formularen los reclamos correspondientes, por el uso indebido de su nombre, o que notificaran a este Tribunal, si alguno o alguna ciudadana forma parte de la estructura de un partido político legalmente inscrito o de otro en formación; presentándose veintinueve (29) reclamos por el uso indebido de su nombre; resuelto en tiempo y forma las notificaciones efectuadas por los partidos políticos legalmente inscritos, en el caso de los y las ciudadanas que forman parte de la estructura de ambos. Se verificó además, que los y las ciudadanas que forman parte de las estructuras del Partido Alianza Patriótica Hondureña NO forman

parte de las estructuras partidarias de otro partido en formación. De igual forma, de conformidad a lo establecido en el Artículo 14 del Reglamento de Inscripción de Partidos Políticos, se exhibieron tanto las nóminas, como las estructuras partidarias en la página web de este Organismo Electoral.

CONSIDERANDO (19): Que mediante Resolución de fecha seis (06) de marzo de dos mil doce (2012) este Tribunal Supremo Electoral, declaró CON LUGAR los Reclamos presentados por uso indebido de nombre en las nóminas de ciudadanos que respaldan la Solicitud de Inscripción del Partido Alianza Patriótica Hondureña de las y los ciudadanos: **Edgardo Antonio Casaña Mejía**, con Tarjeta de Identidad No. 1601-1978-00710; **Miguel Iván Castillo Mendoza**, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1989-15743; **Diego Javier Sánchez Cueva**, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1986-09956; **Sergio Rodrigo Sánchez Cueva**, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1985-06386; **Mónica María Pineda Bendaña**, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1990-21071; **Juan Carlos Reyes Flores**, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1957-05308; **Isabel Cristina Martínez Núñez**, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1962-09287; **Melvin Alexis Gutiérrez Zúniga**, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1969-02197; **Jorge Alberto Paz Rodríguez**, con Tarjeta de Identidad No. 1707-1959-00509; **Claudia Carolina Miralda Urbina**, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1977-02513; **Gustavo Adolfo Sevilla Herrera**, con Tarjeta de Identidad No. 0703-1977-03698; **Lilian Mercedes García Morales**, con Tarjeta de Identidad No. 1009-1977-00249; **Santos Alexis Velásquez Gálvez**, con Tarjeta de Identidad No. 1705-1982-00042; **Leonel Francisco Barrigh Lagos**, con Tarjeta de Identidad No. 0101-1968-01163; **Cristila Margarita Blanco Chinchilla**, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1949-02860; **Carlos Aguinaldo Turcios Matute**, con Tarjeta de Identidad No. 1501-1958-00959; **Pedro Guillermo Zelaya Bonilla**, con Tarjeta de Identidad No. 0703-1950-00468; **Teresa María Deras Díaz**, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1959-02472; **Luis Alonzo Dávila Padilla**, con Tarjeta de Identidad No. 0209-1951-00119; **José Enrique Mejía Rivera**, con Tarjeta de Identidad No. 0101-1955-00876; **Alejandrina Quiñónez Suazo**, con Tarjeta de Identidad No. 1801-1980-12076; **Karla María Bustillo Rubí**, con Tarjeta de Identidad No. 1807-1964-01444; **Vicente Antonio Mejía Rodezno**, con Tarjeta de Identidad No. 1001-1937-00063; **Edgar Antony García Amador**, con Tarjeta de Identidad No. 0706-1969-00040; **Isabel Cristina Calidonio Cartagena**, con Tarjeta de Identidad No. 0405-1955-00042; **Ana Gutiérrez**, con Tarjeta de Identidad No. 0107-1973-02220; **Enil Emilio Zelaya Banegas**, con Tarjeta de Identidad No. 0107-1980-

00860 y **José Edgardo Castro Rodríguez**, con Tarjeta de Identidad No. 0501-1960-05293, ordenando **EXCLUIR** de las nóminas presentadas por el partido Alianza Patriótica Hondureña, los nombres de las y los ciudadanos reclamantes, girando instrucciones al Encargado del Área de Informática de Inscripción de Partidos Políticos, para que no aparezcan reflejados en el sistema, ni en la página web de la Institución, como ciudadanos que respaldan la solicitud de inscripción del partido antes referido **quedando un total de setenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y ocho (72,458) ciudadanos que respaldan la solicitud de inscripción.**

CONSIDERANDO (20): Que el apoderado legal del partido en formación **Alianza Patriótica Hondureña**, mediante escrito de fecha quince de marzo de dos mil doce, solicitó que se excluyera de las nóminas de ciudadanos que respaldan la solicitud de inscripción de dicho partido, al señor **Carlos Pineda Ramírez**, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1959-07963, no obstante de haber presentado su reclamo por uso indebido de nombre en forma extemporánea, **quedando un total de setenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y siete (72,457) ciudadanos que respaldan la solicitud de inscripción.**

CONSIDERANDO (21): Que para todo lo relacionado con los actos y procedimientos electorales habrá un Tribunal Supremo Electoral, autónomo e independiente, con personalidad jurídica, con jurisdicción y competencia en toda la República, cuya organización y funcionamiento serán establecidos por la Constitución y la Ley, la que fijará igualmente lo relativo a los demás organismos electorales.

CONSIDERANDO (22): Que corresponde al Tribunal Supremo Electoral, emitir la Resolución de Inscripción de nuevos partidos políticos cuando se hubiere cumplido con los requisitos exigidos por la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas.

CONSIDERANDO (23): Que aprobada la inscripción, el Tribunal Supremo Electoral entregará copia de la Resolución para su publicación en el Diario Oficial La Gaceta y efectuada ésta, el Tribunal Supremo Electoral, procederá al registro del Partido Político.

CONSIDERANDO (24): Que habiendo reunido los requisitos constitucionales y legales el Partido Alianza Patriótica Hondureña (LAALIANZA), tal y como se ha dejado establecido en los considerandos anteriores, es procedente la inscripción de dicho partido;

POR TANTO,

EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, como organismo autónomo e independiente, relacionado con los actos y procedimientos electorales, en uso de sus facultades y en aplicación de los artículos 1, 2, 4, 5, 47, 51, 321, 322, 323 y 324 de la Constitución de la República; 1, 9, 15 numeral 1, 2, 3, 5, 8, 9, 13, 15, numeral 1); 17, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79 y 80 de Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas; 1, 3, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 21, 22 y 24 del Reglamento de Inscripción de Partidos Políticos, por unanimidad de votos,

RESUELVE:

PRIMERO: TESTIMONIO DEL ACTA NOTARIAL DE CONSTITUCIÓN: Tener por acreditada el Acta Notarial de Constitución del Partido Alianza Patriótica Hondureña, que consta en el Testimonio de la Escritura Pública número noventa y siete (97) de fecha treinta y uno (31) de agosto de dos mil once (2011), autorizada por el Notario Jorge Abilio Serrano Villanueva y que literalmente dice: "TESTIMONIO.- "INSTRUMENTO NÚMERO NOVENTA Y SIETE (97). En la ciudad de Tegucigalpa, M. D. C., a los treinta y un (31) días del mes de agosto del año dos mil once.- Yo, **JORGE ABILIO SERRANO VILLANUEVA**, Abogado y Notario de este domicilio, inscrito con el número **UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA (1550)** del Registro de Notarios de la Corte Suprema de Justicia, con certificado de Colegiación número **TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO (3735)**, del Honorable Colegio de Abogados de Honduras, con sede Notarial en la colonia Tepeyac; Redondel Ocotepeque; casa 1102, fui requerido por los siguientes ciudadanos: Ada Rosario Banegas B., Secretaria, Soltera, Alba Gómez Banegas, Abogada, Casada, Allan Ricardo Castillo Escoto, Coronel Retirado, Casado, Ana Luz Romero Salinas, Abogada, Soltera, Ariadna Eloísa Díaz Figueroa, Estudiante de Medicina, Soltera, Asterio Enrique Guillén Perdomo, Licenciado en Comunicación y Publicidad, Soltero, Carlos Roberto Romero Lobo, Ingeniero Industrial, Soltero, Claudia Lizeth Gutiérrez, Licenciada en Periodismo, Casada, Daisy Alejandra Munguía Fortín, Licenciado en Administración Industrial, Casada, Danna Hernández, Licenciada en Contaduría Pública, Soltera, Denis Leticia Turcios M. Licenciada Administración y Publicidad, Casada, Erika Maryorie Carrasco, Bachiller en Ciencias y Letras, Casada, Fausto Cabrera Mendoza, Ingeniero Agrónomo, Soltero, Gloria Sarai Aquiriano Z., Licenciada en Administración Empresarial, Soltera, Guillermo Justino Pinel C., Coronel Retirado, Soltero, Héctor Gustavo Díaz Torres, Estudiante de Filosofía,

Soltero, Hemhee Victoria Salgado Zelaya, Estudiante Universitaria, Soltera, Jimi Herrera Guillén, Ingeniero Informática, Soltero, Jordi Ramón Montañola Escobar, Licenciado en Ciencias Militares y Coronel Retirado, Casado, Jorge A. Argüello Moncada, Licenciado en Relaciones Internacionales, Casado, Jorge Fernando Pineda, Estudiante de Medicina, Soltero, José Adbeel Navarro Rivera, Coronel Retirado, Soltero, José Amado Rodríguez Reyes, Licenciado en Administración de Empresas, Casado, José Francisco Bustillo Murcia, Abogado y Coronel Retirado, Soltero, José Gilberto Rivera Mejía, Economista, Casado, José Jerónimo Barahona Pérez, Magister en Defensa y Seguridad, Casado, José Cecilio Castro B. Abogado, casado, José Martínez Amador, Abogado y Coronel Retirado, Casado, José René Oliva Euceda, Ingeniero Geógrafo, Casado, José Segovia Inestroza, Agrónomo, Casado, Juan Aníbal Joya Mendoza, Licenciado en Administración Pública, Casado, Julia Maricela Barahona García, Estudiante de Medicina, Soltera, Laura Isabel Barahona M., Abogada, Soltera, Leticia María Gutiérrez, Doctora en Química y Farmacia, Casada, Lourdes Barahona Pérez, Perito Mercantil, Casada, Lourdes Lizette Galeano B., Abogada, Casada, Luis David Reyes Gutiérrez, Estudiante de Letras, Soltero, Luisa M. Fonseca Montalván, Ingeniero Industrial, Casada, Luz Adela Agurcia C., Secretaria Comercial, Casada, Magda Marina Escalante D., Bachiller Promoción Social, Soltera, Marco Antonio Perdomo, Licenciado en Economía, Casado, Marco Tulio Rivera, Licenciado en Pedagogía, Casado, María F. Montalván, Psicóloga, Casada, Mario David Villanueva Reyes, Abogado, Casado, Mauricia Lizzette Alvarado, Licenciada, Soltera, Mauro A. Vaquedano Díaz, Oficial Retirado, Casado, Miriam Elizabeth Zelaya, Licenciado en Educación Especial, Soltera, Nadia Celina Canizales Z., Abogada, Casada, Natanael Guevara Muñoz, Licenciado en Ciencias Militares, Casado, Nixia Gabriela Turcios P., Estudiante de Mercadotecnia, Soltera, Norma Suyapa Amaya M., Psicóloga, Casada, Rafael Días del Valle R., Bachiller, Casado, Reina Lourdes Trejo F., Abogada, Soltera, Sara Gabriela Cruz Midence, Pasante de Medicina, Soltera, Tania Melissa Cáceres, Secretaria Comercial, Casada, Thelma Rosario Avelar Flores, Economista, Soltera, Víctor Manuel Galeano Chávez, Coronel Retirado, Casado, Waldo Rivera Canizales, ciudadano, Estudiante Universitario, Soltero, Waldo Rivera Portillo, Abogado, casado, Wendy Karina Servellón Godoy, ama de Casa, Casada, Wilmer Antonio Soto B., Perito Mercantil, Casado, David Roberto Medina Godoy, Abogado, soltero y Layra Rossell Canales Medina, soltera, estudiante de Licenciatura en Administración de Empresas, todos mayores de edad, hondureños y de este domicilio, quienes asegurándome encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos, libre y espontáneamente declaran: Que en base a los

artículos constitucionales cuarenta y siete (47) que establece que los partidos políticos legalmente inscritos son instituciones de derecho público, cuya existencia y libre funcionamiento garantiza la Constitución y la Ley, para lograr la efectiva participación política de los ciudadanos, y setenta y ocho (78), que garantiza la libertad de asociación; y los artículos 62, 63 y 64 de la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas, que establecen la naturaleza, constitución de un Partido Político y la afiliación, por este acto requieren los servicios del infrascrito Notario, para que dé testimonio en forma autentica del propósito de constituir un Partido Político y a tal efecto, procedí a tomar la manifestación de los requirentes, los cuales procedieron a declarar lo siguiente: "Que por este acto constituyen un Partido Político conforme a las Disposiciones de la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas de la República de Honduras, que llevará por denominación PARTIDO ALIANZA PATRIÓTICA HONDUREÑA, el cual podrá identificarse también como "LAALIANZA", el que actuará bajo una Declaración de Principios definidos, declarando asimismo, que contamos con un Programa de Acción Política como manda la Ley y prometiendo desde ya, el fiel cumplimiento a la Constitución de la República y las leyes, con la obligación de lograr nuestros objetivos por los medios democráticos, representativos y participativos, acatando la voluntad de las mayorías, por lo que mediante este acto, damos cumplimiento al artículo 63 de la Ley Electoral, y que para efectos de acreditar un representante legal de la organización, nombran en este mismo acto al Ingeniero JOSÉ RENÉ OLIVA EUCEDA, de generales arriba mencionadas, como representante legal otorgándole para tal efecto las facultades generales del mandato judicial y administrativo que el cargo implica y para los efectos legales consiguientes." Es todo cuanto declararon, y quienes enterados del derecho que tienen para leer por sí esta acta por su acuerdo procedí a su lectura íntegra cuyo contenido ratifican y firman los otorgantes, colocando la huella digital del dedo índice de la mano derecha.- De todo lo cual, del conocimiento, edad, estado civil, profesión u oficio, capacidad y vecindad de cada uno, así como de haber tenido a la vista el documento personal de los otorgantes por su orden: Tarjeta de Identidad números: 0801-1962-07679, 0801-1962-08357, 0201-1953-00229, 0824-1968-00284, 0801-1987-17360, 0601-1986-01669, 0607-1983-00502, 0801-1978-03877, 0801-1984-16925, 0801-1977-11952, 1505-1975-00351, 0601-1974-01579, 0615-1955-00109, 0801-1978-11022, 0101-1946-00460, 0827-1987-00109, 0801-1989-09555, 0601-1979-00303, 0801-1957-01818, 0501-1945-00033, 0801-1986-11404, 1324-1956-00005, 0104-1959-00303, 0801-1945-01428, 1006-1958-00198, 1608-1953-00063, 0801-1948-01473, 0801-1946-01342, 0807-1951-00067, 0801-1935-01107, 0615-1964-00405, 0801-1989-00855, 0801-1985-06612,

0801-1964-03976, 0801-1975-08187, 0801-1970-08551, 0801-1986-21149, 1501-1977-01289, 0801-1974-12225, 1501-1963-00729, 1501-1962-01165, 0801-1938-00030, 0101-1976-00599, 0801-1957-04076, 0801-1964-05715, 0801-1964-05715, 0714-1944-00010, 0801-1969-01821, 0506-1966-00184, 1007-1952-00157, 1517-1991-00103, 0801-1970-03289, 1801-1948-00322, 1601-1958-00426, 0801-1985-23489, 0801-1983-12382, 0801-1951-03915, 0501-1953-04005, 0801-1991-15061, 0414-1964-00051, 0801-1977-03713, 0824-1977-00233, 0801-1984-08547 y 0511-1985-01264. **DOY FE.** F) Ada Rosario Banegas B. Huella Digital. F) Alba Gómez Banegas. Huella Digital. F) Allan Ricardo Castillo Escoto. Huella Digital. F) Ana Luz Romero Salinas. Huella Digital. F) Ariadna Eloísa Díaz Figueroa. Huella Digital. F) Asterio Enrique Guillén Perdomo. Huella Digital. F) Carlos Roberto Romero Lobo. Huella Digital. F) Claudia Lizeth Gutiérrez. Huella Digital. F) Daisy Alejandra Munguía Fortín. Huella Digital. F) Danna Hernández. Huella Digital. F) Denis Leticia Turcios M. Huella Digital. F) Erika Maryorie Carrasco. Huella Digital. F) Fausto Cabrera Mendoza. Huella Digital. F) Gloria Sarai Acquiriano Z. Huella Digital. F) Guillermo Justino Pinel C. Huella Digital. F) Héctor Gustavo Díaz. Huella Digital. F) Hemhee Victoria Salgado Zelaya. Huella Digital. F) Jimi Herrera Guillén. Huella Digital. F) Jordi Ramón Montañola Escobar. Huella Digital. F) Jorge A. Argüello Moncada. Huella Digital. F) Jorge Fernando Pineda. Huella Digital. F) José Adbeel Navarro Rivera. Huella Digital. F) José Amado Rodríguez. Huella Digital. F) José Francisco Bustillo Murcia. Huella Digital. F) José Gilberto Rivera Mejía. Huella Digital. F) José Jerónimo Barahona Pérez. Huella Digital. F) José Cecilio Castro B. Huella Digital. F) José Martínez Amador. Huella Digital. F) José René Oliva Euceda. F) Huella Digital. F) José Segovia Inestroza. Huella Digital. F) Juan Aníbal Joya Mendoza. Huella Digital. F) Julia Maricela Barahona García. Huella Digital. F) Laura Isabel Barahona M. Huella Digital. F) Leticia María Gutiérrez. Huella Digital. F) Lourdes Barahona Pérez. Huella Digital. F) Lourdes Lizette Galeano B. Huella Digital. F) Luis David Reyes Gutiérrez. Huella Digital. F) Luisa M. Fonseca Montalván. Huella Digital. F) Luz Adela Agurcia C. Huella Digital. F) Magda Marina Escalante D. Huella Digital. F) Marco Antonio Perdomo. Huella Digital. F) Marco Tulio Rivera. Huella Digital. F) María F. Montalván. Huella Digital. F) Mario David Villanueva Reyes. Huella Digital. F) Mauricia Lizzette Alvarado. Huella Digital. F) Mauro A. Vaquedano Díaz. Huella Digital. F) Miriam Elizabeth Zelaya. Huella Digital. F) Nadia Celina Canizales Z. Huella Digital. F) Natanael Guevara Muñoz. Huella Digital. F) Nixia Gabriela Turcios P. Huella Digital. F) Norma Suyapa Amaya M. Huella Digital. F) Rafael Díaz Del Valle R. Huella Digital. F) Reina Lourdes Trejo F. Huella Digital. F) Sara Gabriela Cruz

La Alianza reafirma su FE inquebrantable en que la transformación de nuestra Nación, solamente puede lograrse mediante la participación activa de todos los hondureños sin discriminación alguna, abriendo los espacios de oportunidad para la juventud a fin de promover el relevo generacional y mantener el cambio transformador en forma permanente, actuando en todos los aspectos de la vida nacional donde su concurso sea necesario.

La Alianza reafirma que la mayor riqueza que tiene Honduras es su GENTE.

La Alianza Patriótica Hondureña como organización política y respetuosa del estamento jurídico vigente **DECLARA:**

Primero: La obligación de cumplir fielmente con la Constitución de la República, Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas y demás leyes; con énfasis en lo atinente al **Título II, Capítulo IV DEL SUFRAGIO Y LOS PARTIDOS POLÍTICOS** y el **Capítulo V DE LA FUNCIÓN ELECTORAL** de la Carta Magna.

Segundo: La Alianza Patriótica Hondureña sustenta su doctrina política, económica y social en las siguientes premisas: **EN LO POLÍTICO:** establecer una relación armónica entre el gobierno y todos los sectores del país, reafirmando el respeto mutuo dentro del marco de las leyes vigentes.

EN LO ECONÓMICO: maximizar los recursos del Estado en las necesidades prioritarias del pueblo hondureño; impulsando el progreso a través del apoyo y la promoción de la inversión nacional y extranjera, para que contribuya al desarrollo integral de la nación.

EN LO SOCIAL: fortalecer los principios y valores espirituales, cívicos y morales, cuyas principales virtudes son el profundo amor y respeto a Dios, a la Patria y a la Familia, mediante el mejoramiento y fomento de la creación de organizaciones sociales, con alto grado de sensibilidad, orientados

al bienestar común de la familia hondureña, garantizando el logro de sus objetivos mediante una eficaz y eficiente administración, bajo estrictos mecanismos de control y fiscalización.

Tercero: Para la Alianza Patriótica Hondureña, la política no es un fin en sí mismo, sino un medio para alcanzar el bienestar de la patria y sus ciudadanos; aceptamos la forma de gobierno democrático y representativo y las autoridades legalmente constituidas, el precepto legal de respetar como fuente del poder público, la voluntad soberana del pueblo hondureño expresada en comicios transparentes, rechazando totalmente prácticas anti-democráticas que excluyan al hondureño de la participación masiva y todo acto de violencia, terrorismo, sedición y demás formas que atenten contra la libertad de la república; así mismo, acepta el derecho del pueblo a manifestarse pacíficamente en defensa de sus intereses, respetando los bienes y derechos que a cada ciudadano le corresponde.

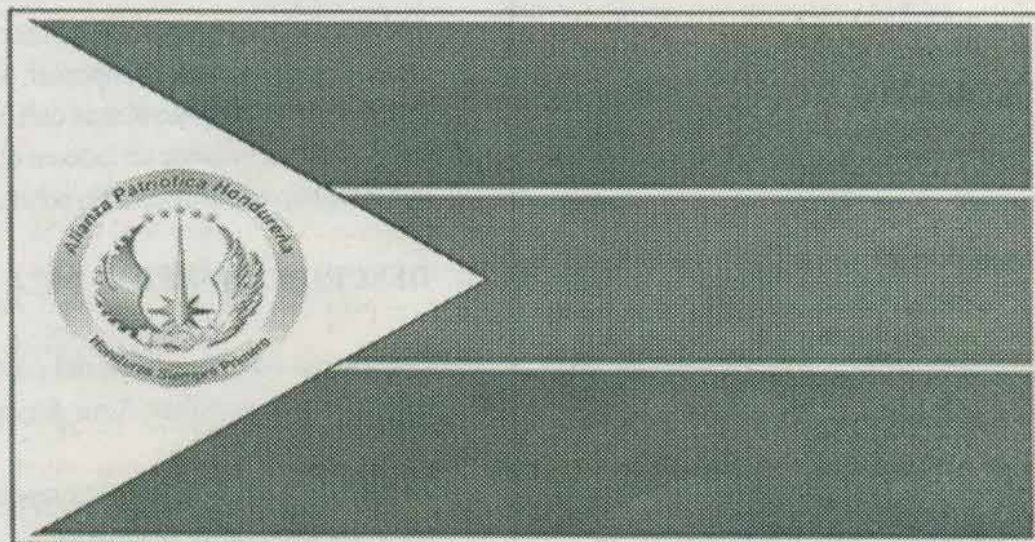
La Alianza Patriótica Hondureña, no subordinará sus actuaciones a directrices de personas, entidades u organizaciones nacionales o extranjeras, que con ideologías extremistas atenten contra la independencia económica, social, política y cultural de la nación.

La Alianza Patriótica Hondureña, sustenta su accionar en base a su ideal:

“HONDURAS SIEMPRE PRIMERO”

TERCERO: DESCRIPCIÓN Y DIBUJO DEL EMBLEMA E INDICACIÓN DEL NOMBRE BAJO EL CUAL FUNCIONARÁ: Aprobar la Descripción y Dibujo del Emblema del Partido Alianza Patriótica Hondureña, de conformidad a la siguiente descripción:

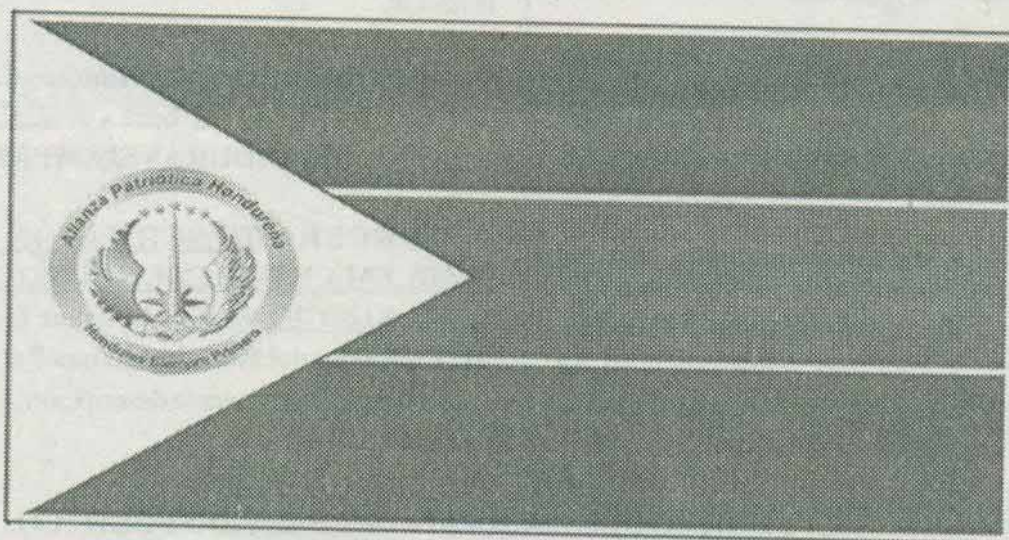
DESCRIPCIÓN Y DIBUJO DEL EMBLEMA DEL PARTIDO POLÍTICO ALIANZA PATRIÓTICA HONDUREÑA





BANDERA DEL PARTIDO POLÍTICO ALIANZA PATRIÓTICA HONDUREÑA

De conformidad al Artículo 65 numeral 3. Descripción y dibujo del emblema del partido político **Alianza Patriótica Hondureña**, somete a vuestro conocimiento y consideración, el emblema y el logotipo de nuestra institución política, elaborado con su descripción heráldica.



1. PRESENTACIÓN

Es el símbolo de identificación de la personalidad moral, es la insignia que identifica la representación genuina de la institución política, más que fidelidad, respeto y esperanza, es la distinción que enorgullece a todos los miembros de la Alianza Patriótica Hondureña.

Es la bandera que reclama mayores condiciones de los ciudadanos, una mayor honestidad en el ejercicio de la administración pública que debe ser exigida por todos y una verdadera representación de justicia para poder hacer cumplir con el castigo todas las violaciones al derecho.

La longitud de la bandera es dos veces su anchura lo que supone unas proporciones de 1:2, es de forma rectangular

formada por tres franjas horizontales iguales y separadas una de las otras por espacios en blanco de 4.5% del ancho de cada franja, azul en la superior, verde la central y roja la inferior, cargada junto al asta con un triángulo equilátero de color blanco que tiene un lado en el asta y el vértice opuesto, con el logotipo de la institución política en el centro del triángulo.

2. DESCRIPCIÓN HERÁLDICA

Como signo de distinción del partido político, la bandera ostenta cuatro esmaltes: Azur, Sinople, Gules y Blanco.

Símbolo esmaltado en tres franjas que significan la existencia de un partido político solidario.

En la franja horizontal superior de esmalte azur (Azul), representa nuestro cielo manifestado en el símbolo patrio y la fortuna de un territorio bañado por dos mares. Significa la libertad de nuestra soberanía, servicio y respeto a la hondureñidad, la idea de que nos mantenemos unidos con confianza, la sinceridad de hacer y decir las cosas bien.

La franja central de esmalte sinople (Verde) que representa la riqueza natural de nuestros valles y montañas. Significa crecimiento y desarrollo de Honduras, es la esperanza de ver a una nueva patria, es la honra y es la amistad necesaria para mantenernos con alto espíritu de hermandad.

La franja inferior de esmalte gules (Rojo), simboliza la valentía y el coraje de todos los hondureños y principalmente el respeto por la vida y la libertad.

El triángulo de esmalte blanco simboliza el buen entendimiento, la igualdad de todos los hondureños ante la ley, armonía y sabiduría para hacer las cosas.

Dentro del mismo triángulo se encuentra plasmado el logotipo que representa la responsabilidad histórica en búsqueda del bienestar general.

LOGOTIPO DE LA ALIANZA PATRIÓTICA HONDUREÑA



PRESENTACIÓN

La Alianza Patriótica Hondureña, es una institución política cuyo simbolismo nos marca un gran optimismo hacia la conquista de un Estado ordenado.

Se convierte en el albergue de hermandad, de diálogo puro y sincero sobre la problemática nacional en la búsqueda de pacíficas y acertadas soluciones.

Reina en el espíritu de los fundadores, el reconocimiento de que un patriota debe ser digno de consideración por su servicio a la patria, de lealtad, honestidad y de enaltecer el cumplimiento del deber, que nos inspire a dar el ejemplo moral para futuras generaciones.

De igual forma se plasma en el logotipo, el olvido y el lamento del atraso por el desarrollo, pero asumimos una responsabilidad histórica de buscar el bienestar general y la seguridad integral mediante un desarrollo político, económico y social, mediante el planteamiento de estrategias viables y definidas para convertir una Honduras digna y próspera.

2. DESCRIPCIÓN HERÁLDICA

El Logotipo está confeccionado de forma circular, anagramado y adiestrado.

Su parte exterior lo conforma un círculo en un campo de esmalte oro suave, que significa la unidad, protección y dinamismo, a lo interno de la franja circular se manifiestan

divisas bipartidas de un esmalte sinople (verde fuerte), una, en la parte superior que identifica el nombre de la organización política **“Alianza Patriótica Hondureña”** y en la parte baja, **“Honduras siempre primero”** con un contenido amplio, basado en una realidad social y una inspiración de integración patriótica.

Nos muestra una constante de orgullo, honor y valor que nos hace vivir plenamente como ciudadanos y fomentar el respeto y amor a nuestra nación mediante nuestro trabajo honesto.

En el campo del logotipo cívico, su parte interna está manifestada de un esmalte blanco (fe y pureza) adiestrado del uno al otro, con muebles naturales, artificiales y ficticios.

En el logotipo cuyo flanco diestro del jefe, es la expresión de un mueble artificial de metal fierro, que representa un engranaje y figurada por un extremo como rueda dentada helicoidal, significando la unión de ideas, palabras y pensamiento y el actuar sincronizado hacia el desarrollo, el progreso y la fuerza de trabajo necesaria para lograr una economía estable.

El centro del jefe, mostrado y guarnecida por una espada de metal plata en el extremo siniestro de la hoja y esmalte oro por la otra, representando la libertad y nuestra soberanía, de igual manera, expresa el poder, la fuerza y la capacidad de autodefensa de nuestro país. De la misma forma plasma los límites del orden, la justicia y la moral para gobernar.

En el punto de honor del escudo, en adición a la espada, está representada por destellos simulando una estrella de seis puntas de esmalte azul (Azul) en la siniestra, que representa nuestro cielo, además de ser el color representativo de nuestra bandera nacional y, de esmalte oro y aurora, representando un nuevo amanecer y un nuevo despertar de todos los hondureños por una nueva Honduras.

En la barba o punta del logotipo, está representada por un mueble natural de esmalte carnación y representada por dos manos estrechadas, encarnado en ambos géneros cuyo significado es alusivo a nuestro nombre de una alianza, una hermandad con sinceridad por hacer las cosas, decirlas con franqueza y claridad y que no exista distinción alguna, porque todos somos Honduras.

La región siniestra del jefe, está representada por un mueble natural (Alas) de esmalte blanco, con doble manifestación:

El primero, es un valor intrínseco que buscamos todos los hondureños amparados en el estudio y conocimiento libre, representa el logro de nuestras generaciones de hondureños presentes y pasados que han compartido y nos han dejado un legado de cultura.

Es la libertad absoluta de aprender y crear sin autoría de conocimiento egoísta mediante la conectividad de una gran red social para todos, en aras de un bien común.

El segundo significado de las alas, parte del gran sueño de paz de todos los hondureños en un sentido positivo por vivir en un Estado de tranquilidad y quietud.

En la cabeza o jefe, en función de timbre, la representación de cinco estrellas de cinco puntas cada una, formando un semicírculo, de esmalte oro, con un doble significado, cuya prioridad es la representación de la conformación de los estados centroamericanos plasmado en nuestro símbolo patrio, la segunda, representa la presea jerárquica de que honduras es considerado un país cinco estrellas.

Es luz, es verdad, es esperanza de todos los hondureños, es lucha por hacer hasta lo imposible.

Codificación de los colores del Emblema de la Alianza Patriótica Hondureña.

1. Color en Tinta	Código	
a. Azul (Bandera)	Rojo	29
	Verde	109
	Azul	180
	Matiz	139
	Satinado	173
	Luminosidad	98
b. Verde (Bandera)	Rojo	26
	Verde	167
	Azul	175
	Matiz	94
	Satinado	175
	Luminosidad	91
c. Rojo (Bandera)	Rojo	227
	Verde	30
	Azul	37
	Matiz	239
	Satinado	187
	Luminosidad	121
d. Blanco (Bandera)	Rojo	255
	Verde	255
	Azul	255
	Matiz	160
	Satinado	0
	Luminosidad	240
e. Oro (Logo)	Rojo	247
	Verde	219

	Azul	24
	Matiz	35
	Satinado	224
	Luminosidad	128
f. Amarilla fuerte (Círculo logo)	Rojo	252
	Verde	192
	Azul	16
	Matiz	30
	Satinado	234
	Luminosidad	126
g. Amarillo degradado (Círculo logo)	Rojo	252
	Verde	225
	Azul	146
	Matiz	30
	Satinado	227
	Luminosidad	187
h. Aluminio (Engranaje)	Rojo	110
	Verde	110
	Azul	108
	Matiz	40
	Satinado	2
	Luminosidad	103
i. Aluminio medio	Rojo	158
	Verde	158
	Azul	158
	Matiz	160
	Satinado	0
	Luminosidad	149
j. Aluminio degradado	Rojo	212
	Verde	211
	Azul	209
	Matiz	27
	Satinado	8
	Luminosidad	198
k. Color Piel (Manos)	Rojo	238
	Verde	215
	Azul	208
	Matiz	9
	Satinado	116
	Luminosidad	210
l. Blanco grisáceo (Alas)	Rojo	238
	Verde	237
	Azul	233
	Matiz	32
	Satinado	31
	Luminosidad	222

2. Color en pintura

a. Azul	47 BB 4/349
b. Verde	92 GY 14/412
c. Rojo	31 YR 10/591
d. Blanco	Directo
e. Dorado	27 YY 68/470
f. Naranja	90 YR 54/440
g. Amarillo	40 YY 77/242
h. Piel	90 YR 64/166
i. Aluminio metálico	
j. Blanco grisáceo	30 GG 72/008

CUARTO: PROGRAMA DE ACCIÓN POLÍTICA:
Aprobar el Programa de Acción Política del Partido Alianza
Patriótica Hondureña, de conformidad al siguiente contenido:

PROGRAMA DE ACCIÓN POLÍTICA **PARTIDO ALIANZA PATRIÓTICA HONDUREÑA (LA** **ALIANZA)**

I. Introducción.

El Programa de Acción Política del **Partido Alianza Patriótica Hondureña (La Alianza)** da continuidad a las propuestas delineadas en la Declaración de Principios e Ideario Político e incorpora nuevos retos a los que se enfrentará en la Honduras del siglo XXI.

Este programa tiene plena congruencia con los principios que dan origen al Partido y que le permitirán representar los intereses de los hondureños. Enuncia los desafíos que se le presentan a nuestro país en el corto, mediano y largo plazo, así como la visión que **La Alianza** tiene para enfrentarlos desde la perspectiva del Desarrollo Humano Sustentable.

II. Visión.

Asegurar una patria fuerte, sana y próspera, donde el Estado a través de sus gobernantes se preocupen por brindar seguridad y desarrollo a todos los hondureños con justicia social, económica y política, para satisfacer todas sus necesidades de educación, vivienda, salud, alimento y empleo,

y así lograr la felicidad, alcanzar las aspiraciones del pueblo hondureño, sin discriminación de credo, raza, sexo y clase social alguna.

III. Misión.

Insertarnos en el poder político de la nación y, a través de una buena planificación, organización, concertación y disciplina, lograr solucionar los grandes problemas de nuestro pueblo, mediante un verdadero plan de desarrollo y seguridad, para lograr la prosperidad y felicidad de la sociedad hondureña.

IV. Objetivos.

1. Elaborar el Plan Nacional de Desarrollo que involucre a todos los sectores de la sociedad para revertir las condiciones actuales de vida de los sectores poblacionales más desprotegidos, creando las bases de un desarrollo económico y social sostenible justo y equitativo.
2. Instruir una educación de calidad, sistemática y sustentable; que garantice la formación del ciudadano con preparación en las ciencias, las artes, la cultura y la tecnología, que le permita acceder a los diversos sectores sociales, económicos y políticos constituyéndose en un elemento fundamental del desarrollo de la nación.
3. Instaurar condiciones de seguridad individual y colectiva para todo el pueblo hondureño a fin de vivir en un ambiente de paz y tranquilidad.
4. Garantizar el acceso de toda la población a los servicios óptimos de salud, creando condiciones adecuadas para tal fin.
5. Promover la generación de empleo, mediante la adopción de políticas económicas de inversión pública y privada, estimulando la producción y la productividad a través de la democratización de la economía y la construcción de la infraestructura para el desarrollo de la nación.
6. Promover la igualdad de oportunidades entre sus ciudadanos, garantizando la participación de la mujer y la juventud en todos los campos de la política, Administración Pública, desarrollo económico, social, cultural, artístico y deportivo.
7. Fortalecer las Instituciones responsables del control y fiscalización del Estado, estableciendo los métodos y procedimientos para el combate y erradicación de la

corrupción, el nepotismo y la inmoralidad en la administración pública.

8. Desarrollar políticas tendentes a hacer prevalecer los derechos humanos conforme a las garantías que establece nuestra Constitución de la República y demás tratados y convenios internacionales.
9. Mantener y promover las buenas relaciones internacionales con los demás países del mundo, respetando la libre autodeterminación de los pueblos, la independencia y soberanía para resolver sus asuntos internos y reivindicando el principio de no injerencia en asuntos de otros Estados.
10. Desarrollar políticas y promulgar leyes orientadas a la conservación de sus riquezas naturales mediante el uso racional de las mismas, previniendo así la vulnerabilidad ante desastres naturales.

V. Justificación.

Uno de los principios básicos de la economía social de mercado y que son expresión de la dignidad humana es la libertad económica que implica entre otras cosas, la competencia, la libertad de mercado, la garantía de sus derechos patrimoniales, incluido el de propiedad y el trabajo como un espacio de realización humana. El decrecimiento de la inversión señala graves deficiencias en el proceso de crecimiento económico, lo que se demuestra considerando que el ingreso per cápita de los hondureños es casi igual al que había en décadas pasadas si se revisa el alto costo de la canasta básica.

Otro elemento de importancia para el progreso nacional es el respeto al Estado de Derecho, la independencia e imparcialidad del sistema de justicia, la protección de los derechos de propiedad y la integridad del sistema legal, son indispensables para el desarrollo. Los hondureños debemos esforzarnos por eliminar la impunidad a través de una administración eficaz de justicia.

Que las iniciativas para impulsar la honestidad y la transparencia, deben fortalecerse con la práctica de una cultura ética y moral.

En Honduras hemos descuidado la conservación de nuestro ambiente; cada año perdemos miles de hectáreas de bosques y otros recursos como producto de los incendios forestales, la explotación irracional y el mal uso de los recursos hídricos

y minerales. Se vuelve imperativo tomar conciencia de la necesidad de fomentar el desarrollo humano y la conservación de la riqueza natural para garantizar el bienestar de las personas y minimizar el impacto de los desastres naturales.

La Alianza Patriótica Hondureña es un partido político pluralista que postula el desarrollo humano. Ello implica que promueve la participación libre y responsable de la ciudadanía para acceder democráticamente al poder, postula que la justicia y la equidad son necesarias para superar las desigualdades y cree en una economía libre de mercado dentro del marco de la responsabilidad social.

La Alianza asume un nuevo compromiso: Queremos una Honduras donde hombres y mujeres vivan con dignidad. Aspiramos al fortalecimiento de nuestras comunidades y a la construcción de una Nación fuerte. Gobierno y sociedad deben asumir sus responsabilidades sociales en la generación de un Desarrollo Humano Sostenible acorde con las necesidades del país.

Creemos en el Desarrollo Humano como el proceso de fortalecimiento de las capacidades y de la libertad de las personas para vivir dignamente sin comprometer el bienestar de las generaciones futuras.

PROGRAMA DE ACCIÓN Y DESARROLLO

I. Educación

La Alianza impulsará una política educativa integral, de calidad y con valores, donde la permanente evaluación de programas y docentes sea una prioridad nacional.

Fortaleceremos la educación preescolar y escolar, afianzando la cobertura nacional, de tal manera que la misma llegue hasta los lugares más recónditos de nuestro territorio.

Robusteceremos la educación media, superior y tecnológica como base fundamental para el desarrollo de nuestro país.

Mediante una política educativa integral y de constante perfeccionamiento de docentes formados, capacitados y actualizados, se desarrollarán programas curriculares que permitan una eficiente labor educativa y que propenda al mejoramiento del escalafón salarial.

Propiciaremos un sistema educativo que provea instalaciones físicas adecuadas y debidamente equipadas, para facilitar el ejercicio docente de calidad y eficiencia, haciendo énfasis en la enseñanza del idioma español y las matemáticas.

La educación será sustentada en una formación individual y colectiva, que permita prioritariamente inculcar los valores espirituales, patrióticos, morales y de respeto a la persona humana y al fortalecimiento de la familia.

La igualdad de oportunidades será un constante para que hombres y mujeres ingresen al sistema educativo.

II. Salud

Para **La Alianza**, un pueblo sin salud no puede ser factor de desarrollo, por tanto, la atención al sector salud, debe ser una necesidad prioritaria, que conlleve a mejorar el sistema de vida del hondureño.

Promoveremos políticas que aseguren la cobertura de la salud preventiva y curativa, mejorando la atención de los servicios médicos.

Nos comprometemos a brindar servicios de salud en el área urbana como rural, con especial atención a la población de zonas marginadas y distantes del país.

III. Ambiente

Honduras es uno de los países con mayor biodiversidad y cuenta con una enorme riqueza de especies de la flora y fauna, por tal razón, se debe promover una política de desarrollo ecológico que asegure la vida de nuestros recursos naturales.

Los recursos naturales deberán ser responsable y racionalmente utilizados, por lo que propiciaremos el fomento de utilización de las energías renovables y la adopción de Programas de Cultura en el reaprovechamiento como medida que el país demanda.

IV. Seguridad

La seguridad del Estado y por ende de la sociedad en general, está sustentada por la solidez de las instituciones y por la vocación democrática manifiesta de los hombres y mujeres que las dirigen.

La política de seguridad debe ser sistémica, de la cual el Estado a través de sus órganos correspondientes es el garante de su aplicación. Esto conlleva la participación activa de los tres poderes que de acuerdo a la Constitución de la República lo conforman, los que bajo un marco referencial consensuado

deben hacer efectiva la aplicación de la justicia, implementando normas efectivas y coercitivas que agilicen el establecimiento de medidas de prevención y combate a la delincuencia común y crimen organizado con la participación activa, previo a su fortalecimiento, de los entes responsables de su aplicación como ser las Secretarías de Seguridad y de Defensa, Ministerio Público y Poder Judicial.

La estrategia de seguridad nacional debe ser oportuna, eficiente y eficaz enmarcándose dentro del respeto al Estado de Derecho. El combate a la corrupción y a la impunidad debe establecerse como medida única para garantizarle al pueblo hondureño el derecho de tener seguridad individual y colectiva, económica y de inversión, jurídica, educativa, alimentaria y desalud. La Alianza velará por el cumplimiento de estos preceptos los que se normatizaran bajo el más irrestricto respeto a los Derechos Humanos.

La población debe contar con el reconocimiento efectivo de sus derechos y tener acceso a un sistema de justicia integrado, efectivo y expedito para desenvolverse así en un entorno totalmente libre y seguro.

V. Economía

El crecimiento económico del país debe encausarse mediante la transformación social, la promoción de la competitividad y una distribución equitativa del ingreso.

El eje de la transformación económica que Honduras demanda se enmarca en una política de generación de empleo, una sana administración fiscal y monetaria, el fortalecimiento de los caudales públicos, la globalización de la economía y la cimentación de una infraestructura adecuada para el desarrollo incluyendo la generación de energía renovable.

VI. Social

El desarrollo humano supone el aumento de las capacidades de las personas, exige la superación de la pobreza y el acceso a niveles de alimentación, de salud y de educación para una vida digna. Honduras requiere una reforma social dirigida a hacer efectiva la justicia social a través de los derechos sociales inherentes a toda persona, que le permitan desplegar su potencial de ser, hacer y de tener un destino trascendente. El reto de la política social debe ser la eliminación de la transmisión inter generacional de la pobreza y las restricciones a las oportunidades que enfrentan las personas. Impulsamos la participación responsable de las comunidades en el diseño de las políticas sociales y promovemos su permanencia por encima de relevos administrativos.

VII. Sistema Democrático

En la década de los ochentas Honduras arriba a la democracia, de manera ininterrumpida el sistema ha logrado mantenerse, sin embargo en pleno siglo XXI, las expectativas que generó, no se han cristalizado, lo que deviene en un debilitamiento del sistema democrático, conllevando a una revisión obligada del mismo y reorientarlo, sus Instituciones y el Estado de Derecho como pilares del desarrollo económico y social.

La consolidación del Bien Común deriva del respeto a la legalidad, a la justicia y del pleno ejercicio de los derechos humanos y sociales.

Honduras clama por una cultura de transparencia y responsabilidad entre los actores políticos, generando los incentivos adecuados para que los partidos logren los consiertos que requiere el desarrollo del país.

VIII. Hondureño Migrante

Defenderemos el derecho de los migrantes a recibir en Honduras y en el extranjero, un trato justo acorde con el marco jurídico internacional. Honduras debe regular las políticas de atención a los migrantes en el exterior, tendentes a la obtención de su estatus legal como residentes; formular métodos y procedimientos para una evacuación legal y ordenada y brindar servicios profesionales consulares oportunos y de calidad.

Para mantener un ingreso justo a las familias del migrante dentro de nuestro país, se hace necesario apoyar políticas que le permitan tanto al migrante como a su familia, reducir los costos de envío, gravámenes y otras tasas impositivas.

La migración como un problema social debe ser tratado por los países involucrados con la aplicación de medidas económicas, sociales, culturales y de derechos humanos que, por un lado, permitan a las comunidades con menor desarrollo contar con oportunidades para el bienestar de sus familias y, por otro, contribuir a la plena integración de los inmigrantes en el extranjero.

Las comunidades de hondureños residentes en el exterior de acuerdo a nuestro Estatuto gozan del pleno derecho de participar en la integración de los Órganos de Dirección Política y de Elección Popular, así como integrarse como funcionarios y empleados públicos tanto en el interior como en el exterior.

7. Dignidad política y actuación en base a reglas claras;
8. La promoción de la participación en un ámbito de equidad e igualdad;
9. Publicidad, promoción y difusión de sus programas políticos.

CAPÍTULO II OBJETIVOS

Artículo 7.- La Alianza busca fortalecer las Instituciones Democráticas para superar la injusticia social y consolidar el Estado de Derecho, el desarrollo económico sostenible del país y la integración de nuestros mercados con los demás países del mundo. De igual manera, incentivar una sana administración mediante la rendición de cuentas, la modernización de las Instituciones Centralizadas y Descentralizadas del Estado, en consecuencia se plantean los siguientes objetivos:

1. Constituir una organización política permanente, caracterizada por su coherencia ideológica, unidad de sus militantes y por el irrestricto cumplimiento al orden jurídico que regula el proceso electoral y de las organizaciones políticas y los presentes Estatutos;
2. Acceder al poder público de la nación mediante la participación democrática en procesos electorales libres y transparentes, de conformidad con la Constitución de la República, Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas y demás disposiciones legales vigentes;
3. Construir un Estado de derecho con fundamento en el respeto a la familia como elemento primordial de la comunidad, comprometido en la búsqueda de la equidad social, el pluralismo Ideológico y la libertad de expresión;
4. Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, los Tratados y Convenios Internacionales suscritos por Honduras y las demás leyes vigentes;
5. Revalidar el soporte legal para garantizar el respeto a la vida, la seguridad de los ciudadanos y sus bienes, fomentar el respeto a los Derechos Humanos y fortalecer las instituciones nacionales;
6. Fortalecer las Instituciones responsables del control y erradicación de la corrupción, el nepotismo y la inmoralidad en la administración pública;
7. Impulsar el desarrollo económico del país sobre la base de un avance científico y tecnológico que permita explotar las ventajas que nos ofrece la consolidación e integración de nuestros mercados con el resto del mundo, el reconocimiento de la biodiversidad nacional y la protección ambiental;

8. Desarrollar políticas tendentes al mejoramiento económico, social, cultural y en general de las condiciones de vida de los hondureños; con especial énfasis en los sectores menos favorecidos;
9. Apoyar propuestas que permitan a los hondureños ingresar a los servicios públicos en general;
10. Promover el respeto a los preceptos Divinos y a la libertad de culto;
11. Fomentar nuestra Identidad Nacional, promoviendo el rescate de nuestros valores cívicos, culturales y étnicos desarrollando un profundo sentimiento de respeto y amor a la patria;
12. Procurar el acceso de todos los hondureños a los beneficios generados por las políticas de desarrollo económico y social, así como a la búsqueda de los mecanismos idóneos que le permitan superar la pobreza en que se encuentra, mediante la implementación de programas básicos de desarrollo social;
13. Sanear el manejo de las finanzas públicas estableciendo políticas reales de transparencia, rendición, control y fiscalización de cuentas; deduciendo las responsabilidades que en derecho correspondan a todo funcionario y empleado público por la comisión u omisión de actos irregulares en el desempeño de su cargo;
14. Mantener relaciones internacionales con todos los países del mundo respetando la libre autodeterminación de los pueblos, la independencia y soberanía para resolver sus asuntos internos y la no injerencia de nuestro país en asuntos de otros Estados;
15. Promover el desarrollo de la niñez mediante políticas de alimentación, salud y educación de calidad que le permita convertirse en ciudadanos útiles a su país;
16. Desarrollar políticas y promulgar leyes que lleven al país a la conservación de sus riquezas naturales mediante el uso racional de las mismas, previniendo así la vulnerabilidad ante desastres naturales;
17. Garantizar la participación de la mujer en todos los campos de la política, Administración Pública, desarrollo económico, social, cultural, artístico y deportivo, brindándoles la oportunidad de convertirse en líderes;
18. Crear condiciones de seguridad jurídica e individual que promueva la inversión nacional y extranjera, propiciando políticas fiscales expeditas y atractivas para el desarrollo de la inversión;
19. Inculcar al pueblo hondureño y especialmente a la Juventud la necesidad de su formación integral y sus valores cívicos con profundo sentimiento de respeto y amor a la patria;
20. Brindar acceso a los habitantes del país a los beneficios que generen las políticas de desarrollo económico, social y cultural que se realicen; así como buscar los mecanismos idóneos que le permita salir de la pobreza en que se encuentra mediante la implantación de programas básicos de desarrollo departamental, municipal y local que coadyuven a la integración

de los diferentes sectores de la sociedad sin discriminación de ninguna naturaleza.

CAPÍTULO III OBLIGACIONES DEL PARTIDO

Artículo 8. Son Obligaciones de la Alianza Patriótica Hondureña:

1. Planificar, organizar y efectuar sus actividades conforme a la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas y a los principios del Estado democrático;
2. Asegurar mediante las presentes disposiciones estatutarias, el derecho de participación libre, directa o representativa en la elección de sus autoridades, y sus candidatos a cargos de elección popular;
3. Observancia de las normas estatutarias relativas a la membresía y cumplir con los procedimientos que señalen sus estatutos para la postulación de candidatos a cargos directivos y de elección popular;
4. Tener domicilio legal y comunicar al Tribunal Supremo Electoral los cambios que se produzcan;
5. Presentar anualmente los informes financieros al Tribunal Supremo Electoral;
6. Librar comunicación al honorable Tribunal Supremo Electoral de cualquier modificación a su declaración de principios, programa de acción o reformas de sus estatutos, dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha en que se tome el acuerdo correspondiente; y,
7. Las demás que establece la Constitución de la República, la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas y los presentes estatutos.

CAPÍTULO IV MEMBRESÍA

Artículo 9.- Se consideran miembros todos los ciudadanos que se encuentren en el pleno goce de sus derechos políticos. No obstante, aquellas personas menores de 18 años que deseen ser parte de la Alianza Patriótica Hondureña, serán considerados Miembros Juveniles de Apoyo y desempeñarán actividades propias de su edad. Los miembros de **La Alianza**, asumen como compromiso personal promulgar programas que coadyuven al fortalecimiento moral, cultural, cívico y ético de sus integrantes.

Artículo 10.- Serán miembros de **La Alianza** los militantes que reúnan el requisito de ser ciudadanos hondureños afiliados,

que sustenten y defiendan la ideología del partido y que participen de manera permanente en sus actividades, tales como: elecciones internas, candidaturas a cargos de elección popular, foros programáticos, actos públicos, comisiones, entre otras, y que además cumplen con los deberes que tienen con la Organización, pudiendo ser fortalecida por simpatizantes en el esquema de un marco regulatorio.

Artículo 11.- Para ser miembro de **La Alianza** y proceder a su inscripción en el Partido se requiere:

1. Ser hondureño(a) por nacimiento o por naturalización;
2. Ser mayor de dieciocho años;
3. No pertenecer a otra organización política;
4. Estar en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
5. Identificarse con los principios ideológicos y los programas de acción política de **La Alianza**.

CAPÍTULO V DERECHOS, OBLIGACIONES, PROHIBICIONES E INHABILIDADES DE LOS MIEMBROS

Artículo 12.- Los miembros de **La Alianza** tienen los siguientes derechos:

1. Asistir a las asambleas nacionales, regionales, departamentales, municipales y locales; así como elegir y ser electos en cargos de dirección del partido y de elección popular, comisiones y demás asignaciones que le delegue la autoridad competente;
2. Exigir con el debido respeto, su derecho de petición ante los órganos de **La Alianza** en observancia de los presentes estatutos;
3. Aplicar a los honores, distinciones y privilegios que otorgue **La Alianza**, así como hacer uso correcto de sus instalaciones físicas en los eventos que organice para sus afiliados;
4. Ejercer el derecho de capacitarse en la Doctrina y los Principios Ideológicos de **La Alianza**;
5. Identificarse como miembro de **La Alianza**;
6. Desafilarse libremente de **La Alianza**;
7. Los demás que establecen la Constitución, la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas, demás leyes, los presentes Estatutos y los acuerdos y resoluciones adoptados por sus órganos de dirección.

Artículo 13.- Los militantes de **La Alianza** tienen derecho a disentir, lo que conlleva el deber de someter su disentimiento según los canales democráticos de esta Organización con el fin de resolver las discrepancias y preservar la unidad interna y la imagen institucional. Las máximas autoridades resolverán los conflictos que se dieran, de acuerdo a las regulaciones establecidas en el reglamento correspondiente.

Artículo 14.- Son obligaciones de sus miembros:

1. Cumplir y defender los presentes estatutos y los principios doctrinarios de **La Alianza**;
2. Abstenerse de realizar negociaciones o convenios que conlleven compromisos políticos a lo interno o externo del Partido, sin previa autorización de la Asamblea Nacional o en su receso por la Dirección Nacional;
3. Respetar y considerar por su investidura a sus autoridades, demostrar altura cívica ante sus compañeros u organizaciones similares independientemente de su ideología;
4. Contribuir económicamente al fortalecimiento de **La Alianza** haciendo efectivas con puntualidad las cuotas y contribuciones ordinarias y extraordinarias que fueren aprobadas por sus órganos financieros;
5. Rendir informes sobre toda actividad que le fuere encomendada, responder individualmente por sus acciones, desempeñarse con transparencia y honestidad, lo mismo que someterse a la disciplina aplicada por las máximas autoridades en cumplimiento de los presentes Estatutos;
6. Obedecer las directrices de las máximas autoridades de **La Alianza** en las decisiones que sean de interés nacional;
7. Acatar las directrices de **La Alianza** en el uso de sus símbolos y elementos distintivos;
8. Asistir a las asambleas, sesiones y reuniones de trabajo previa convocatoria de los miembros directivos de los Órganos del Partido y cumplir con las funciones y responsabilidades asignadas;
9. Contribuir a la unidad y organización de **La Alianza**;
10. Mantenerse como militante activo de **La Alianza**;
11. Formarse y capacitarse en el desarrollo cualitativo y cuantitativo del Partido, creando mejores condiciones para alcanzar el logro de sus objetivos.

Artículo 15.- Sólo los miembros de **La Alianza** podrán optar a cargos de dirección política y a los cargos de elección popular,

cumpliendo con lo establecido en la Constitución de la República, Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas y demás disposiciones legales.

Los candidatos a cargos de dirección del Partido o de elección popular deberán ser personas idóneas y de reconocida solvencia moral.

Si un miembro de dirección del Partido, presenta su postulación a un cargo de elección popular, cesará automáticamente en su cargo.

Artículo 16.- Se prohíbe a los miembros de **La Alianza**:

1. Adherirse o manifestar su simpatía públicamente a otro Partido u organización política o contribuir a su formación;
2. Recaudar contribuciones a nombre de **La Alianza** sin estar previamente autorizado,
3. Adoptar decisiones a nombre de **La Alianza** sin el mandato de sus autoridades;
4. Irrespetar en forma pública o privada a los miembros y autoridades de **La Alianza**;
5. Desacatar las disposiciones y resoluciones emanadas de la autoridad constituida de **La Alianza**;
6. Presentarse al seno de **La Alianza** bajo el efecto de drogas, estupefacientes y bebidas alcohólicas;
7. Observar una conducta reñida con la moral y las buenas costumbres; y,
8. Asumir una conducta que evidencie deslealtad a **La Alianza**.

Artículo 17.- La condición de miembro de **La Alianza** se pierde por las siguientes causales:

1. Por renuncia expresa del interesado;
2. Por sanción disciplinaria impuesta por el órgano competente;
3. Por discrepancia grave y evidente con la ideología de la organización;
4. Por pérdida de la confianza y credibilidad como miembro del Partido según calificación del Tribunal de Honor, de conformidad a los presentes Estatutos;
5. Por pertenecer, adherirse, manifestar su simpatía públicamente o contribuir a la formación de otro Partido;
6. Por las demás contenidas en los presentes Estatutos.

Artículo 18.- Las siguientes constituyen inhabilidades para optar a cargos directivos y a cargos de elección popular:

1. Encontrarse bajo inhabilitación absoluta o especial declarada judicialmente;
2. No estar solvente con las aportaciones y contribuciones del Partido;
3. Haber sido objeto de sanciones conforme a los Estatutos y demás disposiciones del Partido, según la naturaleza de la falta; y,
4. En los demás casos que establezca el Tribunal de Honor según su Reglamento.

CAPÍTULO VI PATRIMONIO

Artículo 19.- El patrimonio de **La Alianza** estará constituido por:

1. Los fondos provenientes de las aportaciones y contribuciones de sus miembros y simpatizantes, herencias, legados, donaciones y los bienes muebles e inmuebles que adquiera;
2. Las rentas que generen sus bienes y los fondos provenientes del Estado en concepto del financiamiento público y la deuda política;
3. Cualquier otro ingreso producto de actividades y lícitas transacciones debidamente comprobado.

Artículo 20.- Los recursos y el patrimonio, serán administrados por la Secretaría Nacional Financiera y Económica que deberá presentar los informes financieros periódicos a las autoridades del Partido, asimismo, deberán ser presentados al Tribunal Supremo Electoral de conformidad con la ley, para efectos de rendición de cuentas.

Para el manejo de los fondos se elaborará un Reglamento que regulará su uso. Deberá tenerse especial cuidado en la aceptación de donaciones o aportaciones de dudosa procedencia, realizando previamente las averiguaciones a que haya lugar.

CAPÍTULO VII PROMESA

Artículo 21.- Las personas que sean juramentadas como miembros del Partido, rendirán la siguiente promesa de ley:

“PROMETO SER FIEL A LA PATRIA Y AL PARTIDO ALIANZA PATRIÓTICA HONDUREÑA, CUMPLIR Y

HACER CUMPLIR LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA Y DEMÁS LEYES; LA DECLARACIÓN DE PRÍNCIPIOS, LOS ESTATUTOS, EL PROGRAMA DE ACCIÓN POLÍTICA, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES DEL PARTIDO ALIANZA PATRIÓTICA HONDUREÑA; TRABAJAR CON LEALTAD, DINAMISMO, EFICIENCIA Y RESPONSABILIDAD EN LAS TAREAS QUE ME SEAN ENCOMENDADAS Y ESFORZARME POR ENGRANDECER Y PROTEGER A MI PATRIA Y A LA FAMILIA HONDUREÑA.”

Habiendo prestado la promesa de ley, la autoridad que le juramente incontinenti pronunciará las siguientes palabras “**Quedáis integrado como miembro de la ALIANZA PATRIÓTICA HONDUREÑA**”.

Los miembros de la Alianza Patriótica Hondureña, serán juramentados por el presidente del órgano respectivo, o por quien haga sus veces, o en su defecto serán juramentados por el superior inmediato que se encuentre en funciones.

CAPÍTULO VIII SÍMBOLOS

Artículo 22.- El símbolo de **La Alianza**, es una bandera de tres franjas horizontales, la primera en la parte superior de color azur (azul), la segunda en la parte central de color sinople (verde) y la tercera en la parte inferior de color gules (rojo); en el extremo izquierdo lleva inserto un triángulo equilátero de esmalte blanco donde uno de sus vértices se incrusta en la franja horizontal central. En el centro del triángulo se ubica el escudo del partido con la inscripción y colores que lo identifican. La descripción heráldica es la siguiente:

Los colores de la Bandera, están inspirados en los valores que promulga **La Alianza** que son: **Amor a Dios, a la Patria y a la Familia**; su descripción es la siguiente:

La franja horizontal superior de esmalte azur (Azul), representa nuestro cielo manifestado en el símbolo patrio y la fortuna de un territorio bañado por dos mares. Significa la libertad de nuestra soberanía, servicio y respeto a la hondureñidad, la idea de que nos mantenemos unidos con confianza, la sinceridad de hacer y decir las cosas bien.

La franja central de esmalte sinople (Verde) representa la riqueza natural de nuestros valles y montañas. Significa crecimiento y desarrollo de Honduras, es la esperanza de ver a una nueva patria, es la honra y es la amistad necesaria para mantenernos con alto espíritu de hermandad.

La franja inferior de esmalte gules (Rojo) simboliza la valentía y el coraje de todos los hondureños y principalmente el respeto por la vida y la libertad.

El triángulo de esmalte blanco simboliza el buen entendimiento, la igualdad de todos los hondureños ante la ley; armonía y sabiduría para hacer las cosas. Dentro del mismo triángulo se encuentra plasmado el logotipo, que representa la responsabilidad histórica en búsqueda del bienestar general. Su parte exterior lo conforma un círculo en un campo de esmalte oro suave, que significa la unidad, protección y dinamismo, a lo interno de la franja circular se manifiestan divisas bipartidas de un esmalte sinople (verde fuerte), una, en la parte superior que identifica el nombre de la organización política "Alianza Patriótica Hondureña" con un contenido amplio y humano, basado en una realidad social y una inspiración de integración patriótica.

Artículo 23.- El Lema del Partido Alianza Patriótica Hondureña es: DIOS, PATRIA Y FAMILIA.

TÍTULO II ESTRUCTURA DE ORGANIZACIÓN DEL PARTIDO CAPÍTULO I ÓRGANOS DE DIRECCIÓN

Artículo 24.- La Alianza contará con los siguientes Órganos de Dirección Política:

1. La Asamblea Nacional;
2. El Directorio Nacional;
3. La Asamblea Departamental;
4. El Directorio Departamental;
5. La Asamblea Municipal;
6. El Directorio Municipal;
7. La Asamblea Local;
8. El Directorio local.

Para garantizar la dirección y administración del Partido, los organismos de dirección contarán con órganos asesores políticos y consultivos para la toma de decisiones. Estos órganos son: LA COMISIÓN POLÍTICA NACIONAL Y CONSEJO CONSULTIVO NACIONAL los que en receso de la Asamblea Nacional podrán dirimir en forma temporal y resolver en un tiempo expedito cualquiera de los asuntos que se sometan a su conocimiento.

Artículo 25.- Las Asambleas son la máxima autoridad de cada partido en su correspondiente jurisdicción, convocadas por el Directorio correspondiente.

Artículo 26.- La Asamblea Nacional es la Autoridad Suprema del partido; estará integrada por un miembro Convencional Propietario y un miembro Convencional Suplente por cada Departamento y Municipio del país, electos en asambleas departamentales y municipales, en asambleas ordinarias y acreditarán su representación mediante credenciales extendidas por las autoridades respectivas; durarán en el ejercicio de sus cargos cuatro (4) años.

De existir dos o más movimientos internos en el seno de un partido, los convencionales serán electos en elecciones internas de conformidad a la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas y de los Estatutos.

Artículo 27.- La Asamblea Nacional tendrá entre sus atribuciones el nombramiento del FISCAL GENERAL y el AUDITOR INTERNO, profesionales que reunirán los requisitos establecidos para el cargo de conformidad a la Ley, serán electos entre los miembros de La Alianza y durarán en el ejercicio de sus cargos cuatro (4) años.

Artículo 28.- La Asamblea Nacional se reunirá en sesión Ordinaria una vez al año, en la primera quincena del mes de mayo, en el lugar que se establezca; y será convocada e instalada por el Directorio Nacional y en ella se elegirá la Junta Directiva de la Asamblea Nacional, quien presidirá la misma, que estará integrada por un Presidente y dos Secretarios, quienes verificarán las credenciales de los convencionales; en caso de no realizarse la Asamblea por causas de fuerza mayor o caso fortuito, el Directorio Nacional convocará a la celebración de la Asamblea Nacional en el lugar y fecha que considere oportuno.

Artículo 29.- La Asamblea Nacional podrá reunirse en sesiones Extraordinarias para tratar los asuntos específicos señalados en la convocatoria; por iniciativa del Directorio Nacional o a petición de sus Convencionales siempre que su número sea igual o mayor a ciento cincuenta (150) convencionales; en este caso El Directorio Nacional convocará dentro de los cuarenta y cinco (45) días después de recibida la solicitud.

Artículo 30.- Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se considerarán legalmente instaladas si en ellas concurren la mitad más uno de los miembros acreditados a nivel nacional y sus

6. Desempeñar cualquier otra función encomendada por el Directorio Nacional.

El Fiscal General deberá reunir los requisitos establecidos en el Artículo 11 de los presentes Estatutos y además deberá ser profesional del Derecho debidamente colegiado.

Artículo 72.- Son atribuciones del Auditor Interno:

1. Vigilar la administración de los fondos del partido, de acuerdo con las normas dictadas por el Directorio Nacional y la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas;
2. Vigilar y Garantizar que los libros de contabilidad estén actualizados y al día, de acuerdo a las normas de contabilidad generalmente aceptadas y lo dispuesto en la Ley Electoral y Organizaciones Políticas.
3. Preparar los informes que exige la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas que deberá presentar la Directiva Central ante el Tribunal Supremo Electoral;
4. Desempeñar cualquier otra función relacionada con su función, encomendada por el Directorio Nacional.

El Auditor interno deberá reunir los requisitos establecidos en el Artículo 11 de los presentes Estatutos y además deberá ser profesional del área contable debidamente colegiado.

Artículo 73.- Son atribuciones del Administrador:

1. Elaborar el Presupuesto anual de Ingresos y Egresos, la liquidación presupuestaria y los estados financieros debidamente certificados;
2. Administrar y conservar el patrimonio total de la Organización Política;
3. Manejar un Registro pormenorizado de recaudaciones, administración e inversiones de los fondos de la Organización;
4. Proponer al Directorio Nacional el nombramiento de personal administrativo debidamente calificado, que registre todas las Operaciones financieras y contables del partido;
5. Informar mensualmente al Directorio Nacional de los estados financieros;
6. Todas las demás atribuciones inherentes a esta Secretaría.

El Administrador será el ente encargado de ordenar, disponer, organizar y conservar el patrimonio del partido, deberá reunir los requisitos establecidos en el Artículo 11 de los presentes Estatutos, ser profesional en el área de Administración o afines,

debidamente colegiado y rendir la caución que el Directorio Nacional determine.

CAPÍTULO IX ÓRGANOS ASESORES AUXILIARES

Artículo 74.- Son Órganos Auxiliares del Partido:

1. La Comisión Política Nacional.
2. El Directorio Consultivo Nacional.
3. Comisión de Investigación Disciplinaria.
4. La Comisión Nacional Electoral.
5. El Instituto de Capacitación y Desarrollo Humano.
6. Bancada Legislativa

Artículo 75.- La Comisión Política Nacional es el máximo Órgano Asesor de La Alianza y estará integrada por un número no mayor de doce (12) miembros propuestos ante la Asamblea Nacional escogidos entre los Líderes Nacionales del Partido por el Directorio Nacional, de los cuales tres (3) de ellos serán integrantes de dicho organismo. Durarán en sus funciones dos (2) años, pudiendo ser reelectos por un período más.

Artículo 76.- El Directorio Consultivo Nacional es el Órgano de Consulta y Asesoría de La Alianza, estará integrado por un miembro propietario y un suplente por cada uno de los dieciocho (18) departamentos más un (1) representante del hondureño migrante. Durará en sus funciones dos (2) años, pudiendo ser reelectos por un período más.

Artículo 77.- La Comisión Política Nacional y el Directorio Consultivo Nacional de La Alianza tendrán la estructura Interna de dirección siguiente:

1. Un Presidente
2. Un Vicepresidente
3. Un Secretario
4. Un Vocal I
5. Un Vocal II, y,
6. Miembros integrantes

Artículo 78.- La Comisión de Investigación Disciplinaria, es el Órgano auxiliar del Tribunal de Honor, con jurisdicción

ADHESIÓN

Queremos dejar constancia, que nos adherimos y hacemos nuestros los objetivos y metas establecidas en el Plan de País 2012 – 2038 y el Plan de Nación 2010 – 2022 (Honduras), entendiendo que un país sin visión no tiene futuro y que sólo mediante la planificación, organización, concertación y disciplina, es que podemos alcanzar tan anhelados propósitos.

El presente Programa de Acción y Desarrollo que sustenta el **Partido Alianza Patriótica Hondureña**, es producto del conocimiento y la experiencia vivida por sus miembros como parte integrante de la sociedad hondureña; consecuentemente, su realización depende de una buena **planificación, organización, concertación y disciplina**, con la Venia de **Dios** como guiador y contando con el apoyo incondicional del pueblo hondureño, para aspirar a que en el concierto de naciones Honduras sea siempre primero.

Dios, Patria y Familia

QUINTO: ESTATUTOS: Aprobar los Estatutos del Partido Alianza Patriótica Hondureña, de conformidad al siguiente contenido:

ESTATUTOS DE ALIANZA PATRIÓTICA HONDUREÑA

TÍTULO I EL PARTIDO CAPÍTULO I NATURALEZA Y FINALIDAD

Artículo 1.- La Organización Política “**ALIANZA PATRIÓTICA HONDUREÑA**”, es una institución de derecho público, con personería jurídica, duración indefinida y patrimonio propio, cuyo fin primordial es garantizar la libre participación ciudadana en comicios libres y honestos en acatamiento fiel a la Constitución de la República, Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas y demás Leyes conexas de aplicación en la República sin menoscabo de los sagrados intereses de Honduras como Nación.

Artículo 2.- La Alianza como se le denominará en adelante tiene su domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, con circunscripción a nivel nacional regulando su ámbito de aplicación por los presentes Estatutos, Programas de acción, Reglamentos Internos, Decretos, Acuerdos y demás Resoluciones emanadas de la autoridad Central o de la máxima

Asamblea Nacional de Representantes que en primera instancia se convierte en la autoridad suprema.

Artículo 3.- La Alianza acepta como fuente legítima del poder público y político la voluntad soberana del pueblo, expresada en comicios libres, democráticos, igualitarios y transparentes, de acuerdo a los postulados expresados en su ideario político.

Artículo 4.- La Alianza es una Organización Política, democrática y pluralista la cual expresa libremente que uno de sus fines, será velar por el bienestar social del pueblo hondureño, a través de políticas democráticas, justas y equitativas, que le permitan elevar su nivel de vida mediante un desarrollo sostenible.

Artículo 5.- La Alianza acata y defiende los siguientes postulados Ideológicos:

1. El respeto por la dignidad humana y la familia como fundamentos de la sociedad;
2. El acatamiento del Estado de Derecho;
3. La igualdad real y efectiva para todos los ciudadanos;
4. El respeto por la libertad, el pluralismo ideológico, cultural, étnico, religioso y equidad de género;
5. El desarrollo de la equidad social, la fraternidad, solidaridad, la seguridad social y el respeto entre los hondureños;
6. La igualdad de oportunidades a través del acceso al conocimiento, la ciencia y la tecnología;
7. La protección de la diversidad e integridad ambiental y ecológica.

Artículo 6.- Los Principios Democráticos que regulan la actuación de **La Alianza**, como organización política son los siguientes:

1. Igualdad de todos sus militantes;
2. Democracia participativa interna y defensa del principio de las mayorías;
3. Garantía del pluralismo, derecho al disenso y el respeto a las minorías;
4. Unidad ideológica y programática;
5. Respeto a la autonomía local y desconcentración del poder, bajo los límites de unidad de **La Alianza**;
6. Transparencia y buen Gobierno;

decisiones se tomarán por la mayoría simple o por las dos terceras (2/3) partes en los casos que así lo señalen los Estatutos. En caso de no conformarse el quórum requerido, la Asamblea se instalará dos (2) horas después con los que asistan, en el mismo lugar y hora señalada.

Artículo 31.- Además de las señaladas en los artículos anteriores la Asamblea Nacional tendrá las siguientes atribuciones:

1. Aprobar y reformar los Estatutos del Partido, su Declaración de Principios Ideológicos, el Programa de Acción Política y demás reglamentos que garanticen la estabilidad, el buen funcionamiento, Organización y desarrollo de nuestro Partido;
2. Elegir a los miembros del Directorio Nacional cuando no haya sido determinada su elección mediante comicios internos conforme a la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas;
3. Elegir a los miembros del Tribunal de Honor, de la Comisión Política Nacional y del Directorio Consultivo Nacional;
4. Aprobar el Régimen Disciplinario del Partido;
5. Aprobar o improbar los informes de labores y financieros presentados por el Directorio Nacional y demás órganos de Dirección;
6. Aprobar las Alianzas, fusiones y coaliciones con otros partidos políticos de acuerdo al interés de **La Alianza**;
7. Tomar la Promesa de Ley a través de su Presidente a los miembros del Directorio Nacional, Comisión Política Nacional, Consejo Consultivo Nacional, Fiscal General y Auditor Interno; y,
8. Las demás atribuciones que se deriven de los órganos de Dirección del Partido no consignadas en los presentes Estatutos.

Artículo 32.- La Asamblea es la máxima autoridad deliberativa dentro del ámbito de su competencia y jurisdicción, ésta puede ser convocada por la autoridad nacional, departamental, municipal y local, según sea el caso.

Artículo 33.- Las Asambleas departamentales, municipales y locales serán convocadas por las respectivas autoridades de la jurisdicción que corresponda y presididas por la junta directiva que al efecto se nombre dentro del seno de la misma, teniendo la responsabilidad de velar por el fiel cumplimiento de los presentes Estatutos, Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas, Reglamentos y demás Leyes vigentes en el país, ya sea en materia electoral como las demás que no se opongan a las normas Constitucionales de la República.

Artículo 34.- Las Asambleas Departamentales estarán integradas por los siguientes miembros:

- a. Directorio Departamental,
- b. El convencional propietario y suplente departamental,
- c. Los convencionales municipales correspondientes,
- d. Los Presidentes de cada uno de los Directorios Municipales de su respectivo Departamento.

Artículo 35.- Las Asambleas Municipales estarán integradas por los siguientes miembros:

- a. Directorio Municipal,
- b. El convencional propietario y suplente municipal,
- c. Los Presidentes de cada uno de los Directorios locales de su respectivo Municipio.

Artículo 36.- Las Asambleas Locales se conformarán con los miembros del Partido que sean vecinos o residentes en el respectivo barrio, colonia, aldea o caserío.

CAPÍTULO III DIRECTORIO NACIONAL

Artículo 37.- El Directorio Nacional Ejerce en receso de la Asamblea Nacional la Autoridad máxima de **La Alianza** y como tal es responsable de la dirección y administración de todos los recursos de la misma, sus miembros permanecerán en sus funciones cuatro (4) años, y deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 11 de los presentes Estatutos, serán electos por simple mayoría y su integración se regulará conforme a los Estatutos del Partido.

De existir dos o más movimientos internos en el seno del partido, serán electas las autoridades de los órganos de dirección, en elecciones internas de conformidad a la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas y los estatutos.

Artículo 38.- El Directorio Nacional para garantizar una efectiva gestión administrativa, política, legal, económica, social, técnica y científica, siendo su jurisdicción Nacional e Internacional, tendrá a su disposición un cuerpo de Asesores y Consultores que será nombrado por éste Organismo, considerando su hoja profesional, y su sede es la capital de la República.

Artículo 39.- El Directorio Nacional estará conformado por los siguientes cargos Directivos:

1. Presidente
2. Primer Vicepresidente

3. Segundo Vicepresidente
4. Secretaría Nacional de Actas y Archivo
5. Secretaría Nacional de Organización Política
6. Secretaría Nacional de Campaña y Movilización
7. Secretaría Nacional Financiera y Económica
8. Secretaría Nacional de Ideología, Capacitación y Doctrina
9. Secretaría Nacional de Información, Seguimiento y Evaluación
10. Secretaría Nacional de la Mujer
11. Secretaría Nacional del Adulto Mayor
12. Secretaría Nacional de Proyección Social
13. Secretaría Nacional de Asuntos Juveniles y Estudiantiles
14. Secretaría Nacional de Relaciones Políticas Nacionales e Internacionales
15. Secretaría Nacional de Asuntos Profesionales y Gremiales
16. Secretaría Nacional de Publicidad, Propaganda y Prensa
17. Secretaría Nacional de Asuntos Obreros, Comunales y Campesinos
18. Secretaría Nacional de Asuntos Étnicos
19. Secretaría Nacional de Artes, Cultura y Deportes
20. Secretaría Nacional de Asuntos Agrarios, Tecnológicos y Productividad

Artículo 40.- Las vacantes causadas por cualquier circunstancia en el Directorio Nacional serán cubiertas por miembros de reconocida honorabilidad y militancia dentro del Partido, al efecto se elegirán por Asamblea Nacional Ordinaria cinco miembros suplentes a propuesta de la Comisión Política y duraran en sus funciones hasta la finalización del periodo, de los cuales, el Directorio Nacional hará la respectiva elección.

Artículo 41.- Son atribuciones de las autoridades nombradas en los cargos de los directorios, nacional, departamentales, municipales y locales, las estipuladas en los presentes Estatutos y las que establezca su Reglamento interno.

CAPÍTULO IV

ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO NACIONAL

Artículo 42.- Son atribuciones del Directorio Nacional:

1. Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos, su reglamento, acuerdos, resoluciones y demás disposiciones emitidas por la Asamblea Nacional, declaración de principios y programa de acción política;
2. Fijar las políticas y directrices para una buena orientación política de **La Alianza** y velar por su cumplimiento;
3. Conocer y resolver sobre los informes que le presenten los demás órganos y cuerpos auxiliares del Partido;
4. Realizar la convocatoria a Asambleas Nacionales ordinarias y extraordinarias;
5. Representar a **La Alianza** en todo acto público oficial y privado a nivel nacional e internacional;
6. Asumir la administración y dirección del Partido en el ámbito nacional;
7. Establecer las políticas administrativas y de organización que permitan manejar con transparencia su patrimonio y demás bienes;
8. Interpretar Ad-Referéndum en receso de la Asamblea Nacional los presentes estatutos, ideario, declaración de principios, programas de acción, reglamento y demás disposiciones emanadas del seno del partido;
9. Promover y fomentar relaciones fraternas con las organizaciones políticas y sociales y de cualquier naturaleza, nacionales y extranjeras que se identifiquen con los principios ideológicos de **La Alianza**;
10. Fomentar, promover y defender la doctrina ideología del Partido;
11. Supervisar el buen funcionamiento de los órganos de dirección del Partido;
12. Nombrar a los miembros que conformen la Comisión de Investigación Disciplinaria, Comisión Nacional Electoral, al Director del Instituto de Capacitación y Desarrollo Humano, y al Administrador del patrimonio del partido.
13. Nombrar el personal administrativo del Directorio Nacional de **La Alianza**;

14. Velar por que los miembros del Partido efectúen las aportaciones y contribuciones necesarias para garantizar su funcionamiento;
15. Mantener el patrimonio del Partido, su crecimiento y su uso racional de conformidad con sus propósitos;
16. Las demás atribuciones que se deriven de la naturaleza de este Organismo de Dirección Nacional.

CAPÍTULO V

ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO NACIONAL

EL PRESIDENTE

Artículo 43.- Son atribuciones del Presidente:

1. Representar al Directorio Nacional de **La Alianza** en todos los actos que se realicen dentro y fuera del país;
2. Ejercer la Representación Legal de La Alianza;
3. Presidir y dirigir los debates de las sesiones del Directorio Nacional;
4. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias e integrar a los miembros suplentes en caso necesario;
5. Convocar y ordenar administrativamente la Instalación de la Asamblea Nacional;
6. Aprobar y firmar junto al Secretario Nacional de Actas y Archivo las Actas de las sesiones del Partido;
7. Autorizar con su firma, las erogaciones presupuestarias conjuntamente con el Secretario de Asuntos Financieros y Económicos;
8. Autorizar con su firma el nombramiento del personal Administrativo;
9. Representar al Partido a nivel nacional e internacional;
10. Todas las demás atribuciones inherentes a su cargo.

DE LOS VICEPRESIDENTES

Artículo 44.- Son atribuciones de los Vicepresidentes:

1. Sustituir y representar al Presidente en caso de ausencia temporal o total;

2. Asumir con responsabilidad las actividades correspondientes a la Presidencia cuando corresponda;
3. Asumir la supervisión directa de las actividades correspondientes a las Secretarías de Ideología, Capacitación y Doctrina y la Secretaría de Organización Política en Coordinación con los titulares de las mismas a efecto de maximizar esfuerzos para lograr los objetivos de dichas Secretarías;
4. Las que le asigne el Directorio Nacional; y,
5. Las demás atribuciones inherentes a su cargo directivo.

DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE ACTAS Y ARCHIVO

Artículo 45.- Son atribuciones de esta Secretaría:

1. Manejar, Archivar y custodiar la correspondencia enviada y recibida y demás documentos;
2. Preparar con el Presidente la agenda correspondiente a cada sesión del pleno y levantar las respectivas actas;
3. Llevar en forma pormenorizada el registro de los miembros de los organismos de **La Alianza**, velando porque se encuentren operativa y legalmente funcionando;
4. Firmar con el Presidente todas las actas y demás documentos que así lo requieran;
5. Informar al Presidente de las actividades que programen los demás miembros integrantes del Directorio Nacional, así como los resultados de las mismas, de acuerdo a los informes presentados por cada directivo;
6. Las demás funciones que le asigne el Presidente y e reglamento.

DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE ORGANIZACIÓN POLÍTICA

Artículo 46.- Son atribuciones de esta Secretaría:

1. Crear la base de datos de afiliados del Partido, mantener actualizada la información y preservar la custodia adecuada del Registro Nacional de Afiliados;
2. Revisar permanentemente los registros de afiliados que manejen las autoridades departamentales, municipales y locales, actualizando periódicamente las bases de datos correspondientes;
3. Mantener la organización de los órganos de dirección de **La Alianza** a nivel Nacional, velando porque no exista

desintegración de autoridades departamentales, municipales y locales, y se organicen todas las células auxiliares, grupos Juveniles y de apoyo en el país;

4. Mantener actualizada la información referente a la capacidad electoral a nivel nacional, cruzando la información de la base de Datos de **La Alianza** con el Censo Nacional Electoral que se emita oportunamente;
5. Mantener comunicación con todos los órganos de dirección de **La Alianza**;
6. Autorizar con su firma las Credenciales de afiliación de todos sus miembros; y,
7. Todas las demás atribuciones inherentes a esta Secretaría.

DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE CAMPAÑA Y MOVILIZACIÓN

Artículo 47.- Son atribuciones de esta Secretaría:

1. Organizar a nivel departamental las filiales de Campaña, identificando en cada departamento, municipio y localidad el potencial humano con recurso logístico para tal fin;
2. Calendarizar las actividades de común acuerdo con la Presidencia, Vice-Presidencias y las Secretarías involucradas en el accionar político de **La Alianza**;
3. Coordinarse con el Directorio Nacional, La Comisión Política Nacional y El Consejo Consultivo Nacional;
4. Comunicar con la debida antelación a la Secretaría Nacional de Información, Seguimiento y Evaluación, las movilizaciones de líderes y personajes a efecto de garantizar la seguridad de los mismos;
5. Diseñar con los cuerpos auxiliares especializados en materia de Publicidad y Propaganda todo lo relacionado al mercadeo de los líderes de **La Alianza**;
6. Diseñar periódicamente en tiempo de campaña, el documento que contenga una herramienta de análisis estratégico sobre las Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas (FODA) de cada uno de los líderes de **La Alianza**, que se promocionan y postulan a cargos de elección popular;
7. Presentar los presupuestos de ingresos y egresos en las fechas calendarizadas, a efecto de no desprogramar las actividades propias de campaña;
8. Realizar un plan de organización de campaña identificando los medios de comunicación masiva que lleven la información de manera efectiva.

9. Todas las demás atribuciones inherentes a esta Secretaría.

DE LA SECRETARÍA NACIONAL FINANCIERA Y ECONÓMICA

Artículo 48.- Son atribuciones de la Secretaría Financiera y Económica:

1. Elaborar las políticas y normativas que deberán cumplirse en las actividades de recaudación de Recursos económicos,
2. Elaborar un plan de Recaudación de Recursos económicos,
3. Manejar un Registro pormenorizado de recaudaciones de los fondos de la Organización;
4. Proponer ante el Directorio Nacional las iniciativas que coadyuven a mejorar las finanzas de **La Alianza**;
5. Mantener actualizado el sistema contable, debidamente computarizado de manera que permita un control eficiente de sus operaciones financieras.
6. Rendir informe necesarios de los resultados de las actividades de la recaudación de fondos.
7. Todas las demás atribuciones inherentes a esta Secretaría.

DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE IDEOLOGÍA CAPACITACIÓN Y DOCTRINA

Artículo 49.- Son atribuciones de esta Secretaría las siguientes:

1. Emitir las políticas y normativas que en cuanto a materia de capacitación y Adoctrinamiento se realicen a nivel nacional;
2. Elaborar la guía general anual de capacitación y doctrina que deberán planificarse y ejecutarse a nivel nacional por la Escuela de Capacitación y Desarrollo Humano;
3. Actualizar permanentemente los aspectos ideológicos, revisando periódicamente el cumplimiento de los presentes Estatutos, Ideario Político y Principios Ideológicos de **La Alianza**;
4. Supervisar que la Escuela de Capacitación y Desarrollo Humano organice encuentros, Seminarios y Talleres, Foros, Mesas Redondas, conferencias y demás a efecto de dar cumplimiento al Plan nacional de capacitación y Doctrina;
5. Elaborar en coordinación con la Secretaría Nacional de Publicidad, Propaganda y Prensa y con la Escuela de Capacitación y Desarrollo Humano, revistas, boletines y demás que difundan el pensamiento Filosófico de **La Alianza** y sus

miembros, y divulgar los logros obtenidos por los mismos a través de los medios de comunicación ;

6. Procurar la participación de miembros y simpatizantes de **La Alianza** en eventos Nacionales o Internacionales;
7. Todas las demás atribuciones inherentes a esta Secretaría.

DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE INFORMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Artículo 50.- Son Atribuciones de esta Secretaría:

1. Velar por el sostenimiento y fortalecimiento de los principios y valores en la institución y en las actuaciones de sus miembros.
2. Someter a consideración del Directorio Nacional los perfiles de los Candidatos a la Presidencia de la República, Candidatos a Diputados, Candidatos a Alcaldes y demás cargos de elección Popular y de Dirección Política a efecto de garantizar al pueblo hondureño la transparencia, honestidad y valores morales de los mismos;
3. Elaborar planes que en materia de seguridad que garanticen la integridad física de los Candidatos a cargos de elección Popular, Autoridades y dirigentes de **La Alianza**;
4. Organizar a nivel nacional las filiales de esta Secretaría, seleccionando para ello los mejores hombres y mujeres que sean miembros o simpatizantes de **La Alianza**;
5. Instruir y capacitar permanentemente los cuadros que en materia de seguridad y seguimiento se organicen en el territorio nacional;
6. Elaborar informes confidenciales que serán trasladados periódicamente a las máximas autoridades de **La Alianza**.
7. Preparar cuadros de reacción y respuesta rápida para atender casos de crisis;
8. Todas las demás atribuciones inherentes a esta Secretaría.

ATRIBUCIONES DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA MUJER

Artículo 51.- Son atribuciones de esta Secretaría:

1. Elaborar un plan que determine la activa participación de las mujeres jóvenes y adultas miembros de **La Alianza**;
2. Organizar planes de capacitación permanente que involucren a la mujer en los diferentes aspectos de la vida social, política y cultural a nivel nacional e internacional;

3. Organizar cuadros de apoyo femeninos a nivel nacional;
4. Fomentar la autoestima de la mujer profesional, campesina, obrera y ama de casa preparando cursos, seminarios, talleres y todo tipo de motivación que le permita desenvolverse individual y colectivamente en el terreno de sus acciones;
5. Capacitar en materia microempresarial a la mujer **Aliancista** a efecto de convertirla en un ente de desarrollo;
6. Asistir en materia legal a toda mujer que requiera del apoyo de **La Alianza**;
7. Todas las demás atribuciones inherentes a esta Secretaría.

Esta Secretaría será desempeñada por una persona del sexo femenino.

ATRIBUCIONES DE LA SECRETARÍA NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Artículo 52.- Son atribuciones de esta Secretaría:

1. Elaborar planes y proyectos que permitan la participación del Adulto Mayor en los actos, eventos y proyectos que desarrolle **La Alianza**;
2. Integrar al Adulto Mayor en un proyecto gerontológico que le permita participar en los programas sociales de beneficio que se ejecuten;
3. Organizar los Consejos Asesores Temporales (CAT) que permitan obtener la sapiencia y experiencia del Adulto Mayor;
4. Crear clubes, talleres sobre manualidades, costura, arte culinario y otros en los que el adulto se capacite dentro de **La Alianza**;
5. Todas las demás atribuciones inherentes a esta Secretaría.

Esta Secretaría será desempeñada por una persona calificada como adulto mayor.

ATRIBUCIONES DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE PROYECCIÓN SOCIAL

Artículo 53.- Son atribuciones de esta Secretaría:

1. Elaborar planes de desarrollo para las comunidades en las áreas más vulnerables del país;
2. Fomentar el mejor uso de las oportunidades y recursos que ofrece nuestra nación y el actuar con sentido permanente de responsabilidad social;

3. Desarrollar talleres de autoestima personal para el adulto mayor, las mujeres y hombres y los jóvenes de las comunidades urbanas y rurales;
4. Promover mediante la capacitación, el desarrollo personal y colectivo de los miembros de las comunidades, fundamentalmente en el campo de la educación, la cultura, la política, la economía y el desarrollo local y nacional;
5. Proponer y desarrollar proyectos que tienda a satisfacer y atender las necesidades de las comunidades y problemáticas generales del país, de acuerdo con los principios de la planeación y procurando la armonía con los planes de desarrollo económico y social, tanto del orden local como nacional;
6. Todas las demás atribuciones inherentes a esta Secretaría.

ATRIBUCIONES DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE ASUNTOS JUVENILES Y ESTUDIANTILES.

Artículo 54.- Son atribuciones de esta Secretaría:

1. Elaborar planes de organización, capacitación y entrenamiento para los jóvenes de Honduras;
2. Elaborar un Proyecto para la creación de Centros o Casas de Juventud que deberán operar en por lo menos las ciudades más importantes del país;
3. Organizar el Congreso Nacional de Jóvenes para elegir sus autoridades conforme al reglamento;
4. Involucrar a los jóvenes comprendidos entre las edades de 15 a 30 años en los proyectos de capacitación y Becas de que disponga **La Alianza**;
5. Elaborar planes a efecto de realizar visitas periódicas a Universidades Públicas y Privadas, Centros de enseñanza Secundaria, Institutos Técnicos y demás a promocionar a nuestra Organización Política;
6. Desarrollar campañas Cívicas y Patrióticas con la participación activa de los jóvenes a fin de despertar en ellos el espíritu de lucha que debe prevalecer para que promuevan sus grandes realizaciones;
7. Todas las demás atribuciones inherentes a esta Secretaría.

Esta secretaría será desempeñada por una persona entre los 18 y 30 años.

ATRIBUCIONES DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE RELACIONES POLÍTICAS NACIONALES E INTERNACIONALES.

Artículo 55.- Son atribuciones de esta Secretaría las siguientes:

1. Asesorar al Directorio Nacional en materia de asuntos políticos Nacionales e Internacionales;
2. Fomentar relaciones de amistad y hermandad con organizaciones afines nacionales e Internacionales que comulguen con los Principios Ideológicos de **La Alianza**;
3. Mantener un archivo actualizado de Organizaciones afines tanto a nivel nacional como internacional;
4. Organizar y Coordinar la participación de **La Alianza** en eventos nacionales e internacionales y atender dentro de nuestro país a Organizaciones Políticas afines cuando dichos eventos aquí se realicen;
5. Todas las demás atribuciones inherentes a esta Secretaría.

ATRIBUCIONES DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE ASUNTOS PROFESIONALES Y GREMIALES

Artículo 56.- Son atribuciones de esta Secretaría Nacional las siguientes:

1. Llevar un registro especial de todas las Organizaciones Gremiales y Profesionales existentes en el país;
2. Mantener actualizado el registro de las juntas Directivas vigentes de estas Organizaciones;
3. Designar un Delegado o representante ante las mismas a efecto de que éste coordine eventos y actividades;
4. Agrupar las barras de Apoyo en el campo específico de su formación Profesional a efecto de que se tenga un inventario de profesionales dispuestos a servir al pueblo Hondureño a través de **La Alianza**;
5. Todas las demás atribuciones inherentes a esta Secretaría.

ATRIBUCIONES DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE PUBLICIDAD, PROPAGANDA Y PRENSA

Artículo 57.- Son atribuciones de esta Secretaría Nacional las siguientes:

1. Preparar un plan Específico de Divulgación General;
2. Levantar un Registro o Censo de cada uno de los medios de comunicación existente en el país, clasificándolo por Departamento y Municipio;

3. Elaborar con la debida antelación los planes de Publicidad y Propaganda conjuntamente con la Secretaría nacional de Campaña y Movilización y someterlos ante el **DIRECTORIO NACIONAL**;
4. Monitorear permanentemente los diversos medios de comunicación para mantener actualizado un banco de información sobre el acontecer nacional e Internacional;
5. Organizar bases de datos, medios digitales, panfletos y toda información de interés para **La Alianza**;
6. Iniciar el anteproyecto para la adquisición de por lo menos dos tipos de medio de comunicación que permitan a **La Alianza** difundir sus programas de Acción;
7. Todas las demás atribuciones inherentes a esta Secretaría.

ATRIBUCIONES DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE ASUNTOS OBREROS, COMUNALES Y CAMPESINOS

Artículo 58.- Son atribuciones de esta Secretaría Nacional las siguientes:

1. Levantar un registro o censo de todas las organizaciones existentes en el país relacionadas con esta Secretaría;
2. Crear y mantener enlaces permanentes con cada una de estas organizaciones;
3. Organizar filiales de iniciación en cada organización relacionada;
4. Crear grupos de apoyo integrados por Profesionales que permitan a **La Alianza** identificarse plenamente con estas organizaciones;
5. Designar por Regiones un Comisionado Especial que atienda según su caso a cada una de estas organizaciones;
6. Todas las demás atribuciones inherentes a esta Secretaría.

ATRIBUCIONES DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE ASUNTOS ÉTNICOS

Artículo 59.- Son atribuciones de esta Secretaría Nacional las siguientes:

1. Levantar un registro o censo de todas las organizaciones existentes en el país relacionadas con esta Secretaría;
2. Crear y mantener enlaces permanentes con cada una de estas organizaciones;
3. Organizar filiales de iniciación en cada organización relacionada;

4. Crear grupos de apoyo integrados por Profesionales que permitan a **La Alianza** identificarse plenamente con estas organizaciones;
5. Designar por Regiones un Comisionado Especial que atienda según su caso a cada una de estas organizaciones;
6. Todas las demás atribuciones inherentes a esta Secretaría.

ATRIBUCIONES DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE ARTES, CULTURA Y DEPORTES

Artículo 60.- Son atribuciones de esta Secretaría Nacional las siguientes:

1. Elaborar un plan de trabajo que permita incorporar a los jóvenes en el desarrollo de las artes en general, incentivar los valores cívicos y culturales y propiciar las diferentes disciplinas deportivas a nivel nacional;
2. Organizar cuerpos de enlace con las diferentes Organizaciones culturales existentes en el país;
3. Elaborar presupuestos a efecto de crear canchas polideportivas en las diferentes ciudades y coordinar con Organismos internacionales la gestión de apoyo económico para dicho propósito;
4. Todas las demás atribuciones inherentes a esta Secretaría.

ATRIBUCIONES DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE ASUNTOS AGRARIOS, TECNOLÓGICOS Y PRODUCTIVIDAD

Artículo 61.- Son atribuciones de esta Secretaría Nacional las siguientes:

1. Elaborar programas de acercamiento con los diferentes sectores vinculados al sector agrario, micro, pequeña y mediana empresa con el propósito de preparar políticas de desarrollo tecnológico que incentiven la productividad y el desarrollo Empresarial en general en Honduras;
2. Establecer enlaces permanentes con Organizaciones Internacionales vinculantes a efecto de mantener actualizada la transmisión de alta tecnología para ensanchar las empresas existentes en el país en todos los ámbitos de producción;
3. Armonizar con los sectores empresariales del país y agrarios, estrategias encaminadas a fin de fortalecer una relación obrero patronal justa, equitativa y congruente con la realidad nacional;

4. Levantar un registro de todas las empresas existentes en el país y promocionar la organización de filiales de iniciación dentro de las mismas;
5. Identificar Líderes dentro de todas las Organizaciones Empresariales y del agro con el fin de impulsar sus aspiraciones personales y grupales mediante la participación activa en las actividades de **La Alianza**;
6. Todas las demás atribuciones inherentes a esta Secretaría.

CAPÍTULO VI DIRECTORIOS DEPARTAMENTALES, MUNICIPALES Y LOCALES DE SU ORGANIZACIÓN

Artículo 62.- Los Directorios Departamentales, Municipales y Locales, constituirán la estructura organizativa interna de **La Alianza**, coordinarán y ejecutarán las acciones y resoluciones políticas emanadas de la Asamblea Nacional y del Directorio Nacional; a su vez constituyen la autoridad que regula el accionar político y administrativo del partido en el respectivo departamento, municipio y localidad.

Artículo 63.- Las autoridades de los Directorios departamentales, municipales y locales se integrarán con un número de cinco (5) miembros incorporando el género femenino en el porcentaje que establece la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas vigente.

Artículo 64.- Las Autoridades departamentales, municipales y locales se organizarán de acuerdo a la siguiente estructura:

1. Presidente
2. Secretario
3. Tesorero
4. Fiscal
5. Vocal

Sus integrantes deberán reunir los requisitos establecidos en el Artículo 11 de los presentes Estatutos.

Artículo 65.- Los Directorios Departamentales, Municipales y Locales se reunirán en forma ordinaria; por lo menos una vez al mes y extraordinariamente cuando las circunstancias lo ameriten previa convocatoria de sus miembros directivos a través de su Presidente. En los procesos de campaña político electoral y en casos de fuerza mayor se declararán en sesión permanente.

CAPÍTULO VII TRIBUNAL DE HONOR

Artículo 66.- **La Alianza** contará dentro de su organización con un **Tribunal de Honor**, el que se integrará por tres (3) miembros de reconocida formación Profesional y Solvencia moral; durarán en sus funciones cuatro (4) años y serán nombrados por la Asamblea Nacional en sesión ordinaria de conformidad con el presente Estatuto.

Artículo 67.- El Tribunal de Honor velará por el cumplimiento del presente Estatuto, Decretos, Reglamentos, y Resoluciones emanadas de los órganos de dirección del partido y por el respeto a la Declaración de Principios y Programa de Acción Política.

Artículo 68.- Este Tribunal conocerá por solicitud expresa o de oficio, de todos aquellos casos que le sean remitidos y deberá pronunciar sus fallos o resoluciones en un tiempo no mayor de noventa (90) días hábiles.

Artículo 69.- Para el cumplimiento de sus atribuciones, el Tribunal de Honor será auxiliado por la Comisión de Investigación Disciplinaria que tendrá jurisdicción en todo el país; regulará sus actuaciones de conformidad a su reglamento interno.

Artículo 70.- La Comisión de Investigación Disciplinaria deberá limitarse a informar al seno del Tribunal de Honor sobre los casos que se le sometan para su investigación.

CAPÍTULO VIII FISCAL GENERAL, AUDITOR INTERNO Y ADMINISTRADOR

Artículo 71.- Son atribuciones del Fiscal General:

1. Representar al partido en asuntos estrictamente legales ante las autoridades judiciales y administrativas cuando hubiese lugar a ello y otorgar en su caso poderes para tal efecto, en la forma prescrita por la Ley;
2. Vigilar el fiel cumplimiento de las disposiciones de la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas y otras disposiciones legales para la buena marcha del partido;
3. Vigilar porque las autoridades del partido estén acreditadas ante el Tribunal Supremo Electoral, y en su caso, acreditar las sustituciones o vacantes que se produjeren;
4. Sustituir al Presidente de la Directorio Nacional en el caso de ausencia de los Vicepresidentes;
5. Comunicar a los miembros del partido las resoluciones de los organismos de gobierno relacionadas con las sanciones que se decreten;

nacional; el campo de sus atribuciones se regulará de conformidad con su reglamento.

Artículo 79.-La Comisión Nacional Electoral es el órgano encargado de la realización, organización, dirección y supervisión de las elecciones internas la cual se conformará y tendrá una duración según lo establecido en la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas y su reglamento.

Artículo 80.-El Instituto de Capacitación y Desarrollo Humano es el órgano responsable de la capacitación política, ideológica, electoral y de desarrollo humano de los miembros de la **Alianza**, estará a cargo de un Director, que durará en sus funciones el término de dos (2) años, pudiendo ser reelecto por un período más, debiendo tener los siguientes requisitos:

- a) Ser de nacionalidad hondureña por nacimiento;
- b) Mayor de treinta años;
- c) Profesional Universitario, con amplia experiencia en el ramo; y,
- d) De reconocida honorabilidad y solvencia moral.

La Escuela de Capacitación y Desarrollo Humano deberá emitir su propio reglamento para el mejor funcionamiento de la misma.

Artículo 81.-La Bancada Legislativa de La Alianza en el Congreso de la República es un órgano auxiliar asesor del Directorio Nacional del partido en aquellos asuntos que sean tratados en la Cámara Legislativa, que sean de interés nacional y en los que el partido deba manifestarse; el pleno de los diputados del partido elegirán por simple mayoría un jefe y sub jefe de bancada los cuales tomaran decisiones respetando La Constitución de la República, demás Leyes, el presente Estatuto, Reglamentos Internos y Resoluciones tomadas por el partido.

TÍTULO III SANCIONES Y RECURSOS CAPÍTULO I SANCIONES

Artículo 82.- El Tribunal de Honor tiene la potestad de imponer sanciones en el caso de violación del artículo 16 de los presentes estatutos y de cualquier prohibición prevista en los mismos o de las disposiciones electorales del país. De acuerdo a la gravedad de la falta y a criterio del Tribunal de Honor, podrá imponerse las siguientes sanciones:

1. Amonestación privada escrita.
2. Amonestación pública.
3. Suspensión temporal en la participación de las actividades de **La alianza**;
4. Suspensión temporal para optar a cargos de Dirección de **La Alianza**.
5. Suspensión temporal para optar a las nominaciones como candidatos de **La Alianza** a cargos de elección popular.
6. Suspensión temporal de su calidad de miembro.
7. Revocación de la condición de miembro afiliado y su consecuente expulsión de **La Alianza**.

La medida cautelar, la orden de captura o cualquier decisión penal equivalente en contra de un militante miembro nombrado en un cargo de elección popular, dictada por autoridad judicial competente, dará lugar a suspensión temporal como miembro del Partido por parte del Tribunal de Honor, en tanto se produzca el fallo definitivo.

CAPÍTULO II RECURSOS

Artículo 83.- Las resoluciones del Tribunal de Honor serán objeto de recurso de Apelación ante el mismo órgano, y en caso de denegatoria, será objeto de Reposición ante el Directorio Nacional. De lo resuelto el afectado tendrá expeditos los recursos que le franqueen las leyes de la República.

TÍTULO IV FUNCION ELECTORAL CAPÍTULO I IGUALDAD DE OPORTUNIDADES POLÍTICAS

Artículo 84.-La Alianza promoverá acciones tendentes a lograr la participación activa de todos sus miembros; en los cargos de dirección y de elección, sin discriminación de ninguna naturaleza, garantizando la igualdad de oportunidades.

CAPÍTULO II COMICIOS INTERNOS Y PRIMARIOS

Artículo 85.-La Alianza reconoce la libre participación en comicios internos y primarios de todos sus miembros mediante la organización de movimientos, tendencias o corrientes a lo interno

del partido, debiendo organizarse e inscribirse en el partido y presentar las nóminas a candidatos a cargos de Dirección Política y elección popular.

En estos procesos regirán las normas concernientes a la equidad de género.

La Alianza aprobará el Reglamento Interno respectivo.

Artículo 86.- Para la elección de los candidatos a cargos de elección popular, la Inscripción de Candidatos y sustitución en caso de fallecimiento, renuncia o causa de inhabilidad de un candidato, se regirá con base a lo dispuesto en la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas.

Artículo 87.- Para inscribirse como movimientos internos estos deberán estar sujetos a lo establecido en la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas. Dicha inscripción caducará una vez declarada oficialmente la elección de los candidatos por el Tribunal Supremo Electoral.

Artículo 88.- En caso de no existir movimientos, tendencias o corrientes internas en contienda, **La Alianza** actuará conforme a lo establecido en el Artículo 118 de la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas.

TÍTULO V DISPOSICIONES GENERALES CAPÍTULO I DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 89.- El Partido Alianza Patriótica Hondureña se disolverá:

1. Por el acuerdo adoptado de las dos terceras partes de los miembros representantes acreditados a una Asamblea Extraordinaria, previa convocatoria del Directorio Nacional.
2. Por decisión judicial o administrativa
3. Las demás que señale la ley.

Una vez se adopte la decisión de disolver el Partido, la Dirección Nacional designará al respectivo liquidador; mientras éste es designado, actuará como tal el Representante Legal inscrito.

CAPÍTULO II DISPOSICIONES FINALES

Artículo 90.- La elección de los miembros a cargos de elección popular se efectuarán a través de las Asambleas Municipales si fueren cargos a Corporaciones Municipales; por Asambleas Departamentales si fueren elecciones de Diputados al Congreso Nacional y por la Asamblea Nacional, cuando el cargo fuere para Presidente de la República, designados y Diputados al Parlamento Centroamericano, en tanto no se realicen elecciones primarias.

Artículo 91.- El Directorio Nacional de **La Alianza** emitirá los Reglamentos Internos de los presentes Estatutos.

Artículo 92.- Los presentes Estatutos podrán reformarse mediante la votación de las dos terceras (2/3) partes de los miembros integrantes de una Asamblea Nacional Extraordinaria del Partido a propuesta del Directorio Nacional.

Artículo 93.- Todo lo no previsto en el presente Estatuto deberá someterse al pleno de la Asamblea Nacional quien en última instancia emitirá las resoluciones pertinentes.

Artículo 94.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia después de su aprobación por el Tribunal Supremo Electoral y su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

CAPÍTULO III DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Artículo 95.- El Directorio Nacional, las Directivas Departamentales, Municipales y demás autoridades u Órganos del partido que fungen actualmente, tienen plena vigencia y validez mientras no sean elegidas las autoridades definitivas del partido **La Alianza**.

SEXTO: ORGANIZACIÓN DE AUTORIDADES NACIONALES, DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES: Aprobar la Organización de autoridades a nivel nacional; 15 estructuras a nivel departamental y 192 estructuras municipales del Partido Alianza Patriótica Hondureña, tal como se describe a continuación:

SÉPTIMO: AUTORIDADES PROVISIONALES:

Tener por reconocidas las autoridades nacionales, departamentales y municipales del Partido Alianza Patriótica Hondureña descritas en el ordinal SEXTO que antecede, hasta el período que establecen sus Estatutos en el Título V, Capítulo III.

OCTAVO: NÓMINAS DE CIUDADANOS QUE

RESPALDAN LA SOLICITUD: Aprobar las nóminas de las y los ciudadanos que respaldan la solicitud de inscripción del Partido Alianza Patriótica Hondureña (LA ALIANZA), presentadas por municipio en dos (2) originales, en un total de setenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y siete (72,457) ciudadanos y ciudadanas, que superan el dos por ciento (2%) del total de votos válidos emitidos en la última elección general en el nivel electivo presidencial, que el Tribunal Supremo Electoral determinó oficialmente en cuarenta y dos mil novecientos veinte (42,920).

NOVENO: INSCRIPCIÓN:

Cumplidos todos los requisitos anteriormente descritos, mismos que establece la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas en su Artículo 65, para la inscripción de un Partido Político y en virtud de la procedencia Constitucional y Legal de su Declaración de Principios, Descripción y Dibujo del Emblema, Programa de Acción Política y sus Estatutos, por cuanto tales documentos respecto a su

contenido y alcance, no contrarían los principios y normas contenidas en la Constitución de la República, **APRUÉBESE LA INSCRIPCIÓN DEL PARTIDO POLÍTICO DENOMINADO PARTIDO ALIANZA PATRIÓTICA HONDUREÑA (LA ALIANZA)**, entregándose copia de la Resolución a los interesados, para que procedan a su publicación en el Diario Oficial La Gaceta; efectuada ésta, deberá procederse al registro del Partido Político antes mencionado en el Libro de Inscripción de Partidos Políticos, que para tal efecto lleva este Tribunal Supremo Electoral.

DÉCIMO: PERSONALIDAD JURÍDICA: El Partido Alianza Patriótica Hondureña (LA ALIANZA) adquirirá su Personalidad Jurídica, una vez que sea publicada la presente Resolución en el Diario Oficial La Gaceta. - **NOTIFÍQUESE.**-

ABOG. ENRIQUE ORTEZ SEQUEIRA
MAGISTRADO PRESIDENTE

LIC. JOSÉ SAÚL ESCOBAR ANDRADE
MAGISTRADO PROPIETARIO

ABOG. DAVID MATAMOROS BATSON
MAGISTRADO SECRETARIO